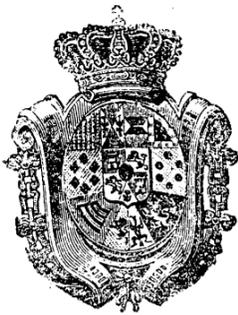


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados el acta de la eleccion del distrito de Riaño, en la provincia de Leon, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados el acta de la eleccion del distrito de la Palma, en la provincia de Huelva, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados el acta de la eleccion del distrito de Benavente, en la provincia de Zamora, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

No habiendo optado por el distrito de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, ni el de la Merced, en la de Málaga D. José Salamanca, que ha sido elegido Diputado por ambos, dentro del plazo establecido en el art. 12 de la ley electoral; y resultando del sorteo celebrado haber correspondido al Diputado electo representar el distrito de la Merced, en la provincia de Málaga, y quedar eliminado el de Calatayud, en la de Zaragoza, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este último con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

No habiendo optado por el distrito de la Universidad ni el de Mataró, en la provincia de Barcelona, D. Jacinto Félix Domenech, que ha sido elegido Diputado por ambos, dentro del plazo establecido en el art. 12 de la ley electoral; y resultando del sorteo celebrado haber correspondido al Diputado electo representar el distrito de Mataró, y quedar eliminado el de la Universidad, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este último con arreglo á la

ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

## Obras públicas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de que existen bajo la dependencia de la Direccion general de Obras públicas varias fincas que en distintas épocas han venido á ser propiedad del Estado, ya por compra hecha para algun objeto del servicio, ya por construcciones dispuestas y ejecutadas para establecer posadas-modelos cuando la inspeccion superior de tales establecimientos se hallaba á cargo de la misma Direccion, ya por hipotecas adjudicadas al ramo para pago de descubiertos de contratistas de portazgos y otros, ó como arbitrios destinados á la construccion de carreteras, ó por terrenos sobrantes de los adquiridos para las mismas, ó por otros conceptos.

Enterada S. M., atendiendo á que nada es menos conveniente que la existencia de tales fincas al cuidado de la Direccion de Obras públicas, porque careciendo de medios de accion eficaces para conservarlas, para impedir las usurpaciones que pueden hacerse, y que indudablemente se hacen en muchas de ellas, y aun para administrarlas bien, resulta que sin beneficio alguno del Estado, emplea en estas atenciones el tiempo que necesita para otras preferentes en su ramo; y considerando por otra parte que la Administracion se halla hoy organizada de un modo muy diferente del tiempo en que cada ramo tenia asignadas sus rentas y arbitrios particulares para cubrir el servicio peculiar de su instituto; sin que tengan tampoco las indicadas fincas carácter alguno de especialidad que justifique su permanencia á disposicion de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido S. M. resolver que pasen á la del Ministerio del digno cargo de V. E., remitiéndose al mismo una relacion de todas las que no estan afectas al servicio, ni pueden tener aplicacion á él, con los expedientes que existen en esta Secretaría, relativos á las mismas, sin perjuicio de disponer, como se verifica con esta fecha, que por el archivo de este Ministerio se entreguen al del digno cargo de V. E. cuantos antecedentes existan relativos á las citadas fincas; publicándose esta disposicion en la *Gaceta*, para que llegando á noticia de los Gobernadores de las provincias, de los Ingenieros jefes de los distritos y de los Administradores de Correos como depositarios de obras públicas, y trasmitiéndose por estos funcionarios á quien interese ó corresponda su conocimiento, le tengan todos de la nueva dependencia que deben reconocer, y faciliten á los agentes de la misma las noticias que les pidan en la propia forma que antes lo hacian á la Direccion de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañando bajo el número primero la relacion antes mencionada con los expedientes á que se refiere, y bajo el número segundo otra de varios incidentes respectivos á algunas de dichas fincas que se hallan pendientes de resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1851.—Fermin Arteta.—Sr. Ministro de Hacienda

Con arreglo á la Real orden de 6 del actual continúa la suscripcion desde las diez de la mañana en el Banco español de San Fernando para la traida de

aguas á Madrid. Los señores suscritores deberán entregar en el acto el dos y medio por ciento del importe de las suscripciones, y los que lo sean por diez ó mas reales fontaneros de agua podrán en el acto dar su voto para individuos del Consejo de Administracion en los términos que la expresada Real orden prescribe. Allí encontrarán una lista de las personas que hasta ahora se han comprometido á suscribirse por diez ó mas reales de agua, para que puedan elegir con conocimiento los sugetos que gusten.

Madrid 9 de Julio de 1851.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal supremo de Justicia.—En los autos que sigue D. Jacobo Stuart, Duque de Berwick, Liria y Alba, vecino de esta corte, con los Ayuntamientos y vecinos de la villa de San Felices de los Gallegos y de los lugares de Ahigal de los Aceiteros y Barba de Puerco, y con el ministerio fiscal, sobre si es ó no incorporable á la nacion, y si procede ó no del señorío territorial y solariego el noveno que de varias producciones agrícolas y pecuarias percibia el Duque en los tres pueblos mencionados, é igualmente sobre continuacion en el pago, pendientes en este Tribunal supremo de Justicia en virtud del recurso de nulidad interpuesto por los expresados Ayuntamientos y vecinos, á que se adhirió el ministerio fiscal, de la sentencia de revista pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia territorial de Valladolid en 27 de Febrero de 1850, por la que, supliendo y enmendando la de vista, dictada por la Sala primera de la misma Audiencia en 27 de Abril de 1848, se declaró de propiedad particular del Duque de Alba, como procedente de señorío territorial, el noveno de frutos con que le habian contribuido los pueblos de San Felices de los Gallegos, Ahigal y Barba de Puerco, se condenó á estos á que continuasen satisfaciendo la referida prestacion, con los productos, desde que se verificó el secuestro, y se absolvió al Duque de las pretensiones fiscales de incorporacion.

Vistos: considerando que por el art. 4.º del decreto restablecido de las Cortes de 6 de Agosto de 1811 quedaron abolidas las prestaciones, asi reales como personales, que debieren su origen á título jurisdiccional:

Considerando que por lo dispuesto en los tres primeros artículos de la ley de 26 de Agosto de 1837 se presume de origen jurisdiccional toda prestacion satisfecha en pueblos ó territorios donde el poseedor actual, ó sus causantes, hayan tenido esta especie de señorío:

Considerando que esta presuncion no se desvanece con presentar un título de adquisicion, como el que ha presentado en estos autos el Duque de Alba, porque concediéndose en él á la vez el señorío territorial y el jurisdiccional, no consta si la prestacion trae su origen de uso legítimo del primero de estos señoríos, ó de abuso del segundo de ellos, siendo forzoso por tanto, para desvirtuar la presuncion dicha, acreditar la celebracion posterior de un contrato libre que sea origen inmediato y legítimo de la prestacion:

Considerando que, lejos de haber hecho constar el Duque de Alba este origen inmediato y legítimo de la de que se trata para desvanecer la referida presuncion, resulta corroborada esta por otras presunciones á que dan lugar los hechos siguientes: primero, no haber cobrado nunca el Duque ni laudemio ni otro derecho señorial mas que el noveno; segundo, el no haber percibido esta prestacion de todos los frutos, contándose entre los exentos las legumbres y el aceite cuya cosecha es considerable en los pueblos recurrentes; y tercero, el haber exigido á sus vecinos dicha prestacion, no solo de los frutos producidos en sus términos respectivos, sino de los que aquellos recogian en el de otros pueblos, y hasta en el de alguno del vecino reino de Portugal:

Considerando que es inútil recurrir para llenar el vacío que esto deja á la existencia de la prestacion de que se trata, anterior á la concesion del señorío, á la casa de Alba: primero, porque en la cédula de esta concesion no se menciona la prestacion dicha: segundo, porque en rigor solo resulta identificado el nombre de esta prestacion en aquellas dos épocas, y no la prestacion misma; y tercero, porque donado San Felices en 1284 por el Rey D. Sancho el Cuarto á Martin Perez de Portocarrero con todos los derechos que el Rey donante allí tenia, salvo la moneda forera y minas, y la justicia, si no la hiciese el donatario, es claro que la donacion comprendió la facultad de administrarla este, ó lo que es lo mismo la jurisdiccion, por lo cual siendo del año 1767 el documento donde por primera vez se menciona el noveno, es visto que la presuncion de derecho que esta prestacion tiene contra sí en la última época aparece igualmente en la primitiva:

Considerando que por haber quedado en pie, como lo está según lo dicho, esta presunción, debe tenerse la prestación del noventa por de las que denotan señorío y vasallaje, y que según el art. 11 de la citada ley de 26 de Agosto de 1837, deben cesar, siendo claro por ello que es contraria á este artículo la sentencia de revista, objeto del recurso:

Considerando, por último, que el Fiscal de S. M. en la Audiencia de Valladolid, habiendo recurrido de nulidad en distinto sentido que los pueblos litigantes, no pudo adherirse simplemente al recurso de estos, como lo hizo, omitiendo formalidades de que no le dispensa el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Fallamos que debemos declarar y declaramos: primero, que no pudo surtir efecto la adhesión del referido Fiscal de S. M. al recurso de nulidad interpuesto por los pueblos demandados; y segundo, que ha lugar al indicado recurso de los pueblos referidos, declarando, como declaramos en su consecuencia, nula, de ningún valor ni efecto la expresada sentencia de revista.

Mandamos que se devuelvan los autos á dicha Audiencia de Valladolid para los efectos mencionados en el art. 48 del citado Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, alzándose el depósito hecho para la admisión del recurso. Y por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta del Gobierno*, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos y lo firmamos.—Lorenzo Arrazola.—Ramon Maria Fonseca.—Francisco Agustín Silveira.—Joaquín José Casaus.—José Francisco Morcillo.—Juan Antonio Baraña.—Miguel Vigil de Quinones.

Publicación.—Leída y publicada fue esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín José Casaus, Ministro del Tribunal supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico, como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho supremo Tribunal.

Madrid 5 de Julio de 1851.—Agustín Montijano.

D. Juan Francisco Morcillo, escribano del número de esta corte.

Doy fe que en 15 de Junio último por el señor fiscal de imprenta, licenciado D. Joaquín Sánchez de Fuentes, se denunció en concepto de subversivo el artículo inserto en el periódico titulado *El Mundo Nuevo*, núm. 43, correspondiente al domingo 15 de Junio, que comienza: «Congreso. Sesión del 14 de Junio. Ayer se esperaba algo en el Congreso.» y concluye: «Por consiguiente no sucedió nada;» cuya denuncia tocó por turno al Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, y mi escribanía, quien la admitió; y remitida al Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se ha continuado por todos los trámites, y devuelto por el Tribunal al referido Sr. Sánchez Ocaña con la sentencia, cuyo tenor y su publicación á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 4 de Julio de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados, con asistencia del fiscal de imprenta y del abogado defensor del artículo denunciado, para ver y fallar la causa formada contra D. Luis Catalan Lopez, editor responsable del periódico titulado *El Mundo Nuevo* que se publica en esta capital, á virtud de denuncia hecha por el citado fiscal del artículo, inserto en el número 43 de dicho periódico, correspondiente al domingo 15 de Junio último, que empieza: «Ayer se esperaba algo en el Congreso», y concluye «por consiguiente no sucedió nada;» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusación y defensa, califica de culpable el mencionado artículo denunciado en concepto de subversivo, y en su consecuencia condena á D. Luis Catalan Lopez, editor responsable, en la multa de 30,000 rs. vn., privación de honores, distinciones, empleos u oficios públicos que tuviere y gastos del juicio y costas, mandando que se inutilicen los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal, de que yo doy fe.—Tomas Pacheco.—José María Montemayor.—Pedro Nolasco Auriolas.—Félix de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas.—Juan Francisco Morcillo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Tomas Pacheco, estando el tribunal celebrando la audiencia pública, de que doy fe.—Madrid dicho día, mes y año.—Morcillo.

Lo relacionado es cierto, y les insertos copia de sus originales que obran en el expediente de su razón, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, signo y firmo el presente en Madrid á 4 de Julio de 1851.—Juan Francisco Morcillo.

Gregorio Sanchez, escribano del número de esta ciudad de Toledo, doy fe: Que obra en mi poder una certificación, su fecha en Madrid á 22 de Marzo de 1851, con la causa de su razón, cuya certificación y el auto de cumplimiento de 28 de los mismos mes y año dicen respectivamente así:

D. Nicolas del Castillo, Secretario honorario de S. M. la Reina, abogado del ilustre colegio de esta corte y escribano de Cámara de la Audiencia territorial de la misma: Certifico que por los Sres. de Sala tercera de este superior Tribunal en la causa de que se hará expresión se proveyó la siguiente

Sentencia.—En la causa criminal que ante nos va y pende, formada en el juzgado de primera instancia de Toledo, seguida entre partes, de la una el ministerio fiscal, y de la otra el procurador Concejo y Dieguez, en nombre de José Cortés Maldonado, según su hoja histórico-penal, fecha 21 de Marzo de 49, natural de Fuente los Vazquez, provincia de Málaga, de 22 años de edad, oficio esquilador, soltero, y según su confesión, recibida en 24 de Diciembre de 1850, natural de Fuente de los Baqueros, provincia de Granada, de oficio tratante en caballerías y esquilador, de estado soltero y de 28 años de edad; el procurador Zarauz en nombre de Tomas Cuesta Alonso, natural de Valleruela de Pedraza, provincia de Segovia, soltero, de oficio labrador, de 28 años de edad, cabo que fue del presidio de Toledo, y los estrados del Tribunal respecto al prófugo José Reyes Montaña, natural de Badajoz, esquilador, casado, de 22 años, habiendo sido comprendidos también en esta causa Juana Montaña, montañesa, vecina de Badajoz, casada, de 40 años, y Josefa Montes Cortesa, vecina de Villar

del Rey, casada, de 60 años de edad, y de la cual resulta que los confinados José de los Reyes y José Cortés se fugaron en 7 de Marzo de 1849 al ser trasladados desde el presidio de Toledo á la villa de Ollas, burlando la vigilancia de la escolta que les conducía, sin que en este hecho hubiese complicidad por parte de Juana Montaña y Josefa Montes que les acompañaban, ni connivencia por la de José Cuesta Alonso, que era el cabo que los conducía: que fallada la causa en rebeldía de Reyes y Cortés, se remitió á esta superioridad; pero reclamada por el juzgado á consecuencia de haber sido aprehendido el último, se devolvió la causa, y de las diligencias que se practicaron aparece confeso el Cortés del delito de quebrantamiento de condena y de haber usado un pase expedido á favor de otro sugeto, aunque dice fue solo por un día: considerando lo dispuesto en la regla quinta del art. 124 del Código penal antiguo, y teniendo ademas presente lo que prescriben los artículos del Código penal reformado 231, 57, 46, 47 y 49:

Vista.—Fallamos que debemos declarar y declaramos á José Cortés Maldonado reo del delito de quebrantamiento de condena, y le imponemos la pena de un año mas de presidio ó sea la cuarta parte del tiempo de su condena, inhabilitación absoluta para cargos ó derechos políticos, y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de dicha pena con otro tanto mas, que empezará á contarse desde su cumplimiento, debiendo abonar la mitad de las costas y gastos del juicio hasta el folio 202 y todas las restantes, y por el uso del pase le imponemos la multa de 80 duros, sufriendo un día de prision por cada medio duro, caso de insolvencia: declaramos á José Reyes Montaña, reo, autor del expresado delito de quebrantamiento de condena, y en su consecuencia, y con la igualdad de ser oído si se presentase ó fuese aprehendido, le condenamos en seis meses de presidio ó sea una cuarta parte mas de su primitiva condena, con suspensión de todo cargo y derecho político durante este tiempo, y en la mitad de las costas y gastos del juicio hasta el referido folio 202: absolvemos libremente á Juana Montaña, montañesa, Josefa Montes Cortesa y Tomas Cuesta Alonso, sin que les pare perjuicio la formación de esta causa. En lo que con esta sentencia sean conformes los autos definitivos consultados de 2 de Noviembre de 1849 y 15 de Octubre del 50 los confirmamos, y en lo que no los revocamos, y póngase en conocimiento del Gobierno.

Así por ella definitiva de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 12 de Febrero de 1851.—José Gamarra y Cambronero.—Juan María Biec.—Alejandro Merino.

Publicada la anterior sentencia por el Sr. Presidente D. José Gamarra y Cambronero, estando celebrando audiencia pública en Sala tercera hoy 17 de Febrero, año del sello, de que certifico.—Nicolas del Castillo.

Notificación.—En dicho día, yo el escribano de Cámara, lei íntegramente la anterior sentencia, dando copia literal al Sr. Fiscal D. José del Villar y Salcedo, y S. S. lo rubrica, de que certifico.—Está rubricado.—Castillo.

Otra.—En Madrid, á 19 de Febrero (de) año del sello, yo el escribano de Cámara lei íntegramente la anterior sentencia, dando copia literal á los procuradores Concejo y Zarauz, y firman, de que certifico.—Concejo.—Zarauz.—Castillo.

Otra en estrados.—En dicho día, yo el escribano de Cámara lei íntegramente la anterior sentencia en los estrados del Tribunal, de que certifico.—Castillo.

Y habiendo trascurrido el término de la súplica sin haberse interpuesto por las partes, se dió cuenta nuevamente á la Sala que proveyó el decreto siguiente:

Madrid 5 de Marzo de 1851.

Señores de Sala segunda. Se declara consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de vista de la Sala, y para su ejecución remitase al juzgado inferior la correspondiente certificación y orden. Lo proveyeron y rubricaron los señores del margen, de que certifico.—Está rubricado.—Castillo.

Cotera.  
Calderon.  
Pinuaga.

Y para que conste, con la oportuna referencia, libro la presente que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1851.—Hay una rubrica.—Nicolas del Castillo.

Auto de cumplimiento. Guárdese y cumpla lo mandado por la Excm. Sala tercera en la sentencia y decreto insertos en la precedente certificación que se ha recibido hoy: Acúcese el recibo: Háganse saber la sentencia y decreto indicados al Promotor fiscal, al José Cortés Maldonado, Tomas Cuesta Alonso, Juana Montaña, montañesa, y Josefa Montes Cortesa y en estrados; póngase testimonio de la misma certificación que se remita con atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia, para que haciéndolo al Sr. Comandante del presidio de esta ciudad, el Cortés cumpla su condena, y expidanse los exhortos necesarios.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Toledo á 28 de Marzo de 1851.—Nicolas García de Celada.—Ante mí, Gregorio Sanchez.

Corresponde lo inserto con su original respectivamente, á que me remito. Y para los efectos conducentes pongo el presente, que signo y firmo en Toledo á 30 de Junio de 1851.—Gregorio Sanchez.

D. Martin Santin y Vazquez, escribano de S. M. y del número de esta villa de Madrid.

Doy fe que en el juzgado de primera instancia de Embajadores de ella que despacha el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, y mi escribanía, se instruyó expediente á consecuencia de denuncia hecha por el señor Fiscal de imprenta de un artículo que conceptuó sedicioso, inserto en el número 2787 del periódico titulado el *Heraldo*, correspondiente al miércoles 11 de Junio último, edición de Madrid, que principia: «El Gobierno está destinado á arrastrar una vida trabajosa,» y concluye: «podemos dispensarnos de emitir nuestra opinión sobre ella.» de cuyo periódico y artículo resultó ser editor responsable D. Agustín Espinosa, vecino de esta corte; y puesto en estado de vista se señaló para ella el día 30 de Junio próximo pasado, en que el tribunal de calificación, compuesto del Sr. D. Antonio Marquez Osorio, Magistrado de la Excm. Audiencia de este territorio, presidente, y de los Sres. D. José María Montemayor, D. Juan Fiol, D. José Morphy, D. Antonio Esponera y D. Miguel Joven de Salas, Jueces de primera instancia, dictó la sentencia que sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 30 de Junio de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados, con asistencia del Fiscal de imprenta y del abogado defensor del ar-

tículo denunciado, para ver y fallar la causa seguida contra D. Agustín Espinosa, como editor responsable del periódico titulado el *Heraldo*, que se publica en esta corte, á virtud de denuncia hecha por el citado Fiscal del artículo inserto en el número 2787, correspondiente al miércoles 11 del presente mes, del indicado periódico, que empieza: «El Gobierno está destinado á arrastrar una vida trabajosa,» y concluye: «y que podemos dispensarnos de emitir nuestra opinión acerca de ella,» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusación y defensa, califica de no culpable el expresado artículo denunciado como sedicioso, y en su consecuencia absuelve á D. Agustín Espinosa, editor responsable, mandando se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta de Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—Antonio Marquez Osorio.—José M. Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí, Martin Santin y Vazquez.

Lo relacionado así y mas por menor resulta, y la sentencia compulsada concuerda con su original, á que me remito. Y para que así conste pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 2 de Julio de 1851.—Martin Santin y Vazquez.

Yo el infrascrito escribano de S. M., notario de reinos y del número de esta M. H. villa.

Doy fe: Que habiendo sido denunciado en concepto de sedicioso por el Fiscal de imprenta el artículo editorial inserto en el número cuatro del periódico titulado *La Murga*, de doce de Junio último que empieza: «Que nos recojan este,» y concluye: «un Ministerio tan arreglador,» se siguió por sus trámites la causa que se formó en su razón, y en ella recayó la siguiente

Sentencia. En la villa de Madrid á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. Joaquín Lopez, editor responsable del periódico titulado *La Murga*, á virtud de denuncia hecha por el Fiscal de imprenta del artículo inserto en el número cuatro de dicho periódico correspondiente al jueves 12 de Junio último que empieza con las palabras siguientes: «Que nos recojan este,» y concluye: «por qué dejará de existir un Ministerio tan arreglador.» Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oída la defensa, califica de no culpable el artículo denunciado en concepto de Sedicioso; y en consecuencia absuelve á D. Joaquín Lopez editor responsable, mandando se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal, de que doy fe.—El Marqués de Morante.—José María Montemayor.—Francisco Sanchez Ocaña.—Félix de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí.—Jacinto Revillo.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la original que queda en la referida causa de que doy fe, y en caso necesario me remito. Y para que conste é insertar en la *Gaceta del Gobierno* pongo el presente que signo y firmo en Madrid á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Jacinto Revillo.

## PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del viernes 11 de Julio de 1851.

Discusion del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas, su votación definitiva si se aprobase; y lectura del de otra comision mista sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 10 de Julio de 1851.

Abierta á las doce y veinte minutos se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de que la comision mista sobre el proyecto de ley para el arreglo y pago de la deuda del Tesoro habia nombrado presidente al Sr. Senador Lopez Ballesteros, y Secretario al Sr. Miota. Acto continuo se leyó el referido dictámen, y se acordó que se imprimiera, repartiera y señalara día para su discusion.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Pido la palabra para que la mesa dé cuenta de una proposición que hace dos días tengo presentada, para apoyarla con arreglo al reglamento antes de entrar en el órden del día.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. en su derecho. (Se leyó.) La simple lectura de esta proposición, que se refiere á un dictámen todavia no presentado al Congreso, y la ausencia por otra parte del Gobierno, sin cuya presencia no concibo que pueda discutirse, hará conocer al Congreso y al Sr. Navarro que no es esta la oportunidad de entrar en esta cuestion. S. S. dirá lo que quiera; pero como se trata de documentos que ha de traer el Gobierno al Congreso no puede resolver sin oír al Gobierno.

El Sr. ZAMORANO: La proposición presentada me parece que está dentro del derecho del Diputado, porque según el reglamento los Diputados tienen derecho para presentar todo género de proposiciones. Tambien está dentro del derecho de los Diputados que la lectura de estas proposiciones se verifiquen antes de la órden del día. Que un proyecto de ley está pendiente de dictámen de comision, y que esta esté trabajando, no es motivo para que se coarte el derecho que tienen los Diputados para pedir que se traigan á esa comision ó á la mesa del Congreso los documentos que crean indispensables para ilustrar las cuestiones. Yo he solicitado que se traigan esos documentos á la mesa porque creo que tienen relacion con el proyecto de ferro-carril de Aranjuez á Almansa, y porque la cuestion que va á ventilarse afecta al sistema general de ferro-carriles que pueda adoptar la comision; y como este asunto es tan grave, deseo que se ilustre la conciencia de los Sres. Diputados. Si ahora no se cree oportuno que entre á apoyar mi proposición, no tengo inconveniente esperar hasta que se presente el Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Hubiera V. S. podido excusar su discurso, porque yo nada he dicho que pudiera dar lugar á que V. S. hiciera esas reflexiones acerca de sus derechos. Pero ya que tanto se acude al derecho, debo decir que sin dejar de tenerlo se puede abusar de

el Derecho tienen, por ejemplo, los Sres. Diputados para hacer enmiendas; y si á un proyecto de 20 artículos, 10 Sres. Diputados hicieran una enmienda á cada artículo, serian doscientas enmiendas, y si luego sobre cada una de estas se hicieran 10 proposiciones, serian 2000 proposiciones, y ya conoce S. S. que entonces seria imposible legislar.

En cuanto á la necesidad de que vengan aquí documentos para ilustrar la consideracion de los Sres. Diputados, sin necesidad de la proposicion hubiera podido S. S. conseguir su objeto haciéndolo presente á la comision para que esta los hubiera pedido al Gobierno.

El Sr. ZAMORANO: Pido que se lea el art. 154 del reglamento. (Se leyó.)

El Sr. PRESIDENTE: Por la lectura de este artículo se deduce lo que ha examinado ya el Congreso varias veces, á saber, que las proposiciones podrán apoyarse en la sesion, pero antes de la orden del día. V. S. ha creído todo lo contrario y ha estado hablando de su derecho sin tenerlo en esta parte, porque dice el reglamento que de las proposiciones que se presenten antes del orden del día se dará cuenta en la sesion, pero no antes del orden del día. Queda concluido este incidente.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Actas de Fuensagrada.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Antes de entrar á contestar al discurso que pronunció el Sr. Vazquez Queipo ayer sobre las actas de Fuensagrada, tengo que hacer al Congreso una indicacion de grande importancia, sobre la cual creo que la mesa estará conforme. El Congreso decidió hace muchos días que las dos primeras horas se dedicasen exclusivamente á la discusion de actas.

A pesar del largo discurso del Sr. Vazquez Queipo, yo en su contestacion molestaré poco al Congreso, pues como ayer se dijo, en esta acta no hay protesta que afecte á la eleccion. Pero el señor Vazquez Queipo ataca la eficacia de la eleccion por cuanto el candidato, segun S. S., no tiene las circunstancias legales.

Empezó el Sr. Vazquez Queipo haciendo una inculpacion á la comision, sin considerar los motivos que la inclinaban á probar ó desechar unas actas por las que ciertamente la comision no merecia este cargo. Yo no olvidaré esta indicacion del Sr. Vazquez Queipo para que si llego á pertenecer á otro Congreso, ver si puedo conseguir que S. S. sea nombrado individuo de la comision de actas para que se tome ese trabajo de fundar los dictámenes.

No extraña S. S. que la comision trate de rechazar este cargo, porque S. S. sabe muy bien que todos los individuos de ella se dedican con asiduidad á examinar los cargos que pueden hacerse á sus dictámenes, á prevenirlos y á estudiar las razones que han de dar en favor de su opinion.

Aparte de esta comunicacion, dos candidatos se han presentado en la eleccion de Fuensagrada, D. Julian Domenech y un Sr. Vazquez; y dice el Sr. Vazquez Queipo que el Sr. Domenech no podia ser electo por no tener las circunstancias de candidato natural.

El Sr. Domenech ha manifestado en la comision, aunque estas cosas son agenas de las cuestiones de actas, que tiene por lo menos 17 parientes en ese distrito, siendo tambien de la provincia donde posee cuantiosos bienes.

Se dice que no puede ser Diputado el Sr. Domenech por estar comprendido en el art. 10 de la ley electoral, y que lo está por haber sido Gobernador económico de la provincia de Lugo durante los seis meses antes de las elecciones. Yo no sé lo que significa Gobernador económico; pero la verdad del hecho es que á fines de Enero de este año, cuando existia un Congreso lleno de vida, fue relevado el Gobernador de la provincia de Lugo, y el 30 del mismo Enero cesó el que lo ejercia.

Ahora bien. ¿Puede decirse que esta persona está comprendida en el art. 10 de la ley electoral que prohíbe ser Diputado al que haya ejecutado algun mando en la provincia? ¿Podrá decirse que una persona que por razon de su destino se ve obligada á llevar la firma para que no se retrasen los negocios del servicio está inhabilitada de ser Diputado? Además, que lo fue en época que no podia presumirse que hubiese elecciones. Y yo pregunto: porque hayan tenido que desempeñar dos ó tres abogados el puesto ó cargo de Jueces en Madrid, por dos, tres ó veinte días, ¿podrá decirse que no pueden ser electos Diputados? Esto, señores, seria un absurdo, y lo mismo en mi concepto lo es respecto al Sr. Domenech.

Cuando se mira la esencia de los negocios y se examina la cuestion en el fondo, podrá creer algun Sr. Diputado que la persona que desempeñaba 11 días interinamente, ó mas bien llevaba la firma solo de la parte económica, podria cohibir á los electores en su voto cuando no habian de ejercer su derecho entonces hasta cinco años despues. ¿Podria ninguno creer que habia de contar con su voluntad para esa época tan lejana? Es un absurdo.

Ha citado el Sr. Vazquez Queipo el ejemplo del Sr. Piernas, y este fue nombrado Jefe político poco antes de las elecciones, y por lo tanto estaba de lleno en el art. 10, porque tenia jurisdiccion y mando y el carácter de tal Jefe político. Y el Sr. Domenech ¿tuvo tal carácter? No, señores. Pero se ha dicho que ejercia jurisdiccion, y hay una certificacion del escribano de Rentas que lo declara. Yo diré que en términos jurídicos esa certificacion carece de validez legal porque no está legalizada por tres escribanos; pues es sabido que en rigor todo documento que viene de un punto distante debe hallarse legalizado y con el visto bueno de la autoridad competente. De todo resulta que D. Julian Domenech no ha tenido un destino por su voluntad, sino una carga forzada nacida de su destino anterior, una carga concejil que le impone este destino en ausencias ó en fermedades de su Jefe natural y se lo impone la ley.

Solo me resta un punto que tocó el Sr. Vazquez Queipo, y es el de que no ha habido unanimidad en la comision por no estar firmado el dictamen por todos sus siete individuos. Es una equivocacion de S. S., pues todos han estado acordes y son bastante independientes sus individuos para haber presentado un voto particular si no lo hubieran estado.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: El Sr. Gonzalez Serrano se ha extrañado de la inculpacion que yo dirigí á la comision porque no habia motivado el dictamen que ha dado sobre el acta que se discute. S. S. ha dicho que creia que no habia necesidad de fundar esos dictámenes, lo cual seria un trabajo demasiado prolijo si hubieran de fundarse todas las actas. Yo diré á S. S. que cuando el Congreso está ya constituido deben fundarse, porque si no ¿para qué se nombra una comision si esta no ha de ilustrar al Congreso para dar su voto? Si no ha de hacer mas que decir: esta es mi opinion sin saber en qué la funda, en ese caso no habia necesidad de comision, y el Congreso formaria su voto examinando el acta los Sres. Diputados.

S. S., al hablar de los dos candidatos que se han presentado, ha nombrado con cierto desden al opositor del Sr. Domenech, diciendo que era un tal Vazquez. Como precisamente se nombró ya por los periódicos, creí que S. S. lo sabia; pero de todos modos yo le diré que ese candidato es el Sr. Vazquez Curiel; y por si ha querido herir con ese tono á este señor, sepa S. S. que ese apellido es patronímico en Galicia, como el de Gonzalez y otros; y lejos de ser un cualquiera, sin posicion, es una persona dignísima, arraigada en aquel país, donde tiene numerosos amigos, y con cuya amistad me honro.

S. S. ha supuesto que yo habia dicho que no podia ser elegido el Sr. Domenech porque no era natural del distrito, ni tenia allí influencias naturales: lo que yo he dicho es que la prueba de que la eleccion del Sr. Domenech habia sido debida al empleo de S. S., era que en el distrito no tenia familia ni propiedad. Por lo demas yo no quise decir tampoco que por esta razon no debiese ser elegido por dicho distrito: que no tuviera derecho: no estoy tan destituido de sentido comun. Ahora se dice que S. S. tiene allí 17 parientes. Desde el tiempo que hace está en el distrito no sabia yo tuviese allí parientes; pero desde luego diré que si los tiene no debe á su influencia la eleccion.

Ha dicho tambien el Sr. Serrano que yo daba al Sr. Domenech el nombre de Gobernador económico. Lo que yo he dicho es que

ejercia las funciones de Gobernador; y habiendo rehusado este dictado dije una cosa que es clara y terminante; que la ley no marca que tengan la circunstancia de llamarse Gobernadores, ni Intendentes, ni Jefes políticos, sino que dice que no podrán ser elegidos por su distrito los funcionarios que ejerzan en él autoridad, mando político ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase. (Artículo 10.) Es claro que era un funcionario que ejercia jurisdiccion; luego estaba excluido. Por lo demas si esa autoridad se habia ejercido en este ó en el otro tiempo, la ley se ha hecho para cuando se hacen las elecciones: de consiguiente esta no es razon.

Dice tambien el Sr. Serrano que el Sr. Domenech firmaba debajo de las iniciales P. S., por sustitucion. Señores, ahí estan los Boletines de la provincia, donde se firma este sin esas iniciales. Pero aun en el supuesto de que así fuese, ya por sustitucion ó en propiedad, ejercia jurisdiccion.

Dice S. S. que no hace fe la certificacion del escribano.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es rectificar, es contestar.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Sr. Presidente, se niega la legalidad de un documento, se me dice que no produce fe. Pues bien, ¿cómo puedo probar que produce fe si no contesto?

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso es el que ha de decidir si ese documento produce fe ó no.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Es preciso que se sepa que ese documento ha sido remitido á instancia del interesado por el presidente de la mesa cuando remitió el acta.

S. S. manifestó que todos los señores de la comision pensaban del mismo modo. Yo no he hecho mas que observar que faltaban varias firmas.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: No tengo que rectificar mas sino que ha dicho S. S. que el Sr. Domenech habia sido nombrado. El Sr. Domenech no ha sido nombrado por nadie, porque siendo Administrador de directas le era forzoso suplir al Jefe en ausencias y enfermedades.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: No he dicho yo que hubiese sido nombrado: lo que he dicho es que se habia supuesto le habia llamado Gobernador económico, y lo que yo habia dicho que era un funcionario que ejercia jurisdiccion.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: No voy á rectificar mas que un hecho. Ha supuesto el Sr. Vazquez Queipo que yo he manifestado contestando á su argumento que habia sido nombrado para ese cargo D. Julian Domenech, y eso no es exacto, porque D. Julian Domenech no ha sido nombrado ni por el Gobierno ni por nadie; lo ha sido porque siendo Administrador de directas era forzoso que llevase la parte económica que antes llevaba el Intendente.

El Sr. Vazquez Queipo rectificó.

El Sr. DOMENECH (D. Julian): Señores, pocas palabras diré al Congreso, porque la cuestion es sencillísima, y no es necesario que moleste por mucho tiempo su atencion; sin embargo, el señor Vazquez Queipo ha hecho un cargo que yo debo rechazar, porque el Congreso pudiera no querer aquí á un hombre que viniere á este sitio valiéndose de su influencia como Administrador de directas.

En primer lugar dice el Sr. Vazquez Queipo que yo no soy el candidato natural del distrito; y yo pregunto á S. S.: ¿quién es el candidato que allí se encuentra en ese caso? O mas bien, ¿en qué se funda S. S. para dar ó negar esa cualidad? Celebrara que S. S. tuviera la bondad de contestar á esta pregunta antes de continuar en mi discurso.

El Sr. Vazquez Queipo rectificó.

Considerándose el asunto suficientemente discutido, se leyó de nuevo el dictamen y fue aprobado.

Asimismo lo fue sin discusion ninguna el acta relativa al distrito de Gata, provincia de Cáceres, y admitido como Diputado el Sr. D. Manuel Moreno.

Continuando la orden del día sobre el dictamen de la comision mista que entendia en el proyecto del Tribunal Mayor de Cuentas, fue aprobado sin discusion.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el dictamen de la comision, en que se proponia la aprobacion de las actas del distrito de Olot, provincia de Gerona, y admision del Sr. D. Joaquin Romá, el cual fue proclamado Diputado por el Sr. Presidente.

Leído el relativo al acta del distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, en que la comision proponia la aprobacion y admision del Sr. D. Ignacio Perez Moltó, pidió la palabra en contra y dijo:

El Sr. SUAREZ INCLAN: No tengo ninguna prevencion contra el Sr. Moltó; pero habiendo visto sobre la mesa esa acta, y conociendo que hay razones poderosas para que el Congreso no la apruebe, no he podido menos de levantarme á impugnarla. Despues de tantos abusos y excesos por parte de los agentes del Gobierno, no es posible se apruebe esta eleccion.

El candidato natural de Alcalá de Henares es el Sr. D. Mateo Murga, que ha sido Diputado constantemente por ese distrito, que tiene cuantiosos bienes de fortuna en él y muchos amigos y simpatías; y este candidato no podia ser vencido si no se hubieran cometido en la eleccion las ilegalidades que se han cometido: era preciso para vencerlo que el Gobierno le hubiera hecho la oposicion que le ha hecho. El Alcalde Corregidor de Alcalá hizo cuanto puede imaginarse para que los electores votasen al Sr. Moltó, y para ello empleó las amenazas y las promesas, recorriendo todos los pueblos del distrito. Hizo que el recaudador de contribuciones ofreciera tener consideracion á los contribuyentes, y que otros empleados del distrito prometieran despachar los expedientes á gusto de los interesados. Entretanto el Jefe político de Madrid, el Sr. Castro, se empeñó en seguir el mismo camino, y citó aquí á todos los Alcaldes y secretarios del distrito, á los cuales no suplicó, ni rogó el votar al Sr. Moltó, sino que les dió las órdenes mas terminantes para que influyeran en favor de él en las elecciones, y el día 9 de Mayo hizo que vinieran á Madrid algunos Alcaldes y secretarios, y les tuvo aquí hasta que pasaron los dos días de eleccion.

El Alcalde-Corregidor de Alcalá se presentó á un Alcalde del distrito con una orden del Jefe político destituyendo á dos concejales, y dijo al entregarla que aquello no era mas que un preludio de lo que habia de suceder si no se presentaban á votar al Sr. Moltó. No solamente el Jefe político destituyó á dos concejales, sino que repuso á otros que habian sido destituidos por Real orden del 15 de Diciembre de 1849, lo cual no podia hacer sino en casos especiales, consultando al Gobierno segun previene la ley de Ayuntamientos.

Y despues de todo esto ¿qué mayoría sacó el Sr. Moltó? Pues no ha tenido mas que 14 votos de mayoría, lo que prueba que sin tantas coacciones no hubiera salido Diputado. Pero nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que estas elecciones habian sido las mas legales que se habian hecho, y yo diré que han sido las mas ilegales; y si llega el tiempo de la expiacion, no podrán sentarse aquí muchos de los Diputados que ahora se sientan. A los pueblos se les dijo, para que votaran á los candidatos del Gobierno, que el Sr. Bravo Murillo habia levantado la bandera de economías, y la bandera que sostiene este Ministerio es la de imponer 480 millones á los pueblos para atender al pago de la deuda.

El Sr. PRESIDENTE: Que está V. S. hablando sobre el acta de Alcalá, y yo no puedo permitir que se entre en otras cuestiones.

El Sr. SUAREZ INCLAN: He dicho eso porque hacia á mi propósito; pero limitándome á hablar de las actas diré que esta larga discusion que llevamos sobre ellas prueba las muchas ilegalidades que se han cometido, así como el que hayan sido declaradas graves hasta el número de veinte y seis, en casi todas las cuales ha luchado el candidato de la oposicion moderada contra el candidato del Gobierno.

Concluiré diciendo que todos los hechos que he referido resultan plenisimamente justificados y consignados en el acta de Alcalá, y por respeto á la ley y á las instituciones, yo ruego al Congreso que deseche el dictamen de la comision.

El Sr. BENAVIDES: Me ha extrañado mucho el giro que el Sr. Suarez Inclan ha dado á su discurso: S. S. impugnando las actas de Alcalá ha atacado al Gobierno y á las Autoridades de la pro-

vincia, ha hablado de la política general y ha hablado en contra de la comision, y justo será que yo refute sus argumentos.

Es verdad que la comision de actas ha usado de una extremada delicadeza en este año para clasificar las actas, pero de esta delicadeza deduce el Sr. Inclan, en una mala, malísima lógica, que en estas elecciones ha habido mas ilegalidades que en las demas. La comision ha querido que las actas que aunque no eran graves podian dar lugar á una discusion detenida y en que figuraban candidatos adversarios de los individuos de la comision, se discutieran con amplitud, y por eso las ha calificado de graves. Esto ha querido la comision, y cuando no creia que por esto se le hiciese cargo, se lo ha hecho S. S. Si no hubiese procedido así se le hubieran dirigido cargos por qué no queria amplitud en la discusion: de haberlo sabido no hubiera calificado de graves nada mas que cinco ó seis actas, y entonces se le hubiera argüido de que queria ahogar la discusion. Por esa misma razon ha preferido que se le haga el cargo que le ha dirigido el Sr. Suarez Inclan.

Ha sentado S. S. que en estas elecciones ha habido mas ilegalidades que en las pasadas, y yo no creia que se hubiera atrevido á sostener esa proposicion, porque en el interes de todos los individuos del partido moderado está el no poner en duda la legalidad de un Congreso que se halla constituido, y en que no faltan que discutir mas que seis actas. Antes de constituirse el Congreso ha sido permitido atacar de ilegalidad á las elecciones, pero despues no se ha hecho nunca. Por eso digo que me extraña mucho el giro que S. S. ha dado á esta discusion, y será bueno que guarde toda su lógica, que no es muy sana por cierto, para tratar las cuestiones que aquí han de ventilarse; pero poner en duda la legalidad de un Congreso que existe, eso, señores, no lo habia yo visto nunca. La cuestion de elecciones ha pasado ya, y el tratarla hoy en general es inoportuno. Pero S. S. no ha temido fallar esta cuestion, y la ha fallado entre dos elecciones, á favor de la pasada. Si pudiera yo hablar punto por punto de las pasadas elecciones, ¿cuánto podria decir? Pero me guardaré bien, porque seria poner en duda la legalidad del anterior Congreso. ¿Y cómo habia yo de ponerla en duda? Eso seria poner en duda todas sus resoluciones.

Sobre expiaciones, ¿cuánto se podria decir si no viéramos el flagrant ejemplo de esa que no es justicia de los hombres, sino la que han llamado justicia de Dios! Dejando aparte la cuestion política y la de la deuda, que tambien ha tocado el Sr. Suarez Inclan, diré muy pocas palabras sobre el acta de Alcalá de Henares.

Ha hablado el Sr. Suarez Inclan en contra del Jefe político de Madrid, no estando presente. Yo creo que el Sr. Castro estaba en una completa seguridad de que al tratar de esa acta no se habia de hablar de él, que de haberlo sabido, indudablemente hubiera venido aquí. Yo lo que puedo decir es que de los cargos mas ó menos graves que ha presentado el Sr. Inclan sobre amonestaciones, llamamiento de concejales y demas que dice que resultan justificados, no se puede deducir que la eleccion deba anularse. El Congreso sabe el valor que yo doy á esas justificaciones, y no porque sea menos severo que el Sr. Inclan, pues no me gana S. S. en severidad; pero es menester saber si esos hechos consignados son ciertos. Vienen asegurándonos 50 electores en contra de 260 que han votado al Sr. Moltó, y yo entre 50 y 260 opino por los 260. Es verdad que el Sr. Moltó no ha venido mas que con 14 votos de mayoría; pero ¿es mayoría, ó no? A veces por un voto de mayoría se sienta un Diputado en el Congreso, y ahí está el Sr. Bastida, Diputado progresista que se halla en ese caso.

Vamos á hablar dos palabras sobre candidatos naturales. Aquí se ha establecido de poco tiempo á esta parte una teoría bastante singular, y hemos llegado al caso de que se venga diciendo que fulano lleva tantos años de vecindad en un distrito, que tiene tantos parientes, que si tiene muchos ó pocos bienes, y otras cosas por este estilo, y yo diré que la naturalidad de un candidato está en el mayor número de votos que le den los electores. Pero aun en este terreno no tiene razon el Sr. Inclan; porque si bien el Sr. Murga es un rico propietario, el Sr. Moltó es uno de los primeros contribuyentes de Madrid.

Pero el Sr. Inclan ha pronunciado un discurso mas bien para que se conozcan sus opiniones que para atacar el acta de Alcalá, porque S. S. debe saber que en ese distrito va á haber nueva eleccion, en atencion á que el Sr. Moltó es tambien Diputado por Alcoy, y yo creo que optará por aquel distrito. Pues si ha de haber nueva eleccion en Alcalá ¿qué mas puede desear el Sr. Inclan? El Sr. Murga se presentará nuevamente como candidato natural; y yo le deseo próspera y feliz fortuna. Pero en la segunda eleccion tambien ha de haber protestas, porque hay distritos y personas que parece llevan consigo dificultades en la eleccion. El acta de Alcalá siempre ha sido difícil, así como la de Riaño.

Por todas estas razones, y no resultando en el acta mas que las mismas informaciones que suelen venir en otras actas, y que estas informaciones son de 50 electores contra 260, habiéndose tambien de hacer nueva eleccion en Alcalá, el Congreso no puede hacer otra cosa que aprobar el acta que se discute.

El Sr. Suarez Inclan rectificó.

Se da cuenta del dictamen de la comision sobre las actas de Alcalá de Henares, que son aprobadas sin discusion, quedando admitido como Diputado el Sr. Moltó.

El Sr. ORTEGA: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M. Ha llegado á mi noticia que varias personas se retiraban pacíficamente del paseo ayer por la tarde, y que á su vuelta se hallaron con centinelas que les detenian amenazándoles con las bayonetas. Tambien se ha dicho que hay varias desavenencias con algunas Autoridades de Ultramar, y conviene á los intereses del país y al mismo Gobierno dar las competentes explicaciones para tranquilizar los ánimos.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no tiene noticia del hecho de aproximar los fusiles al pecho de los ciudadanos que se retiraban del Prado y de que ha hablado el Sr. Ortega.

En cuanto á lo demas el Gobierno se limita á manifestar que la tranquilidad pública está completamente asegurada. Que para que lo esté, y para que de esto no se pueda dudar nunca, el Gobierno ha creído que debia tomar alguna precaucion. Y que en punto al desacuerdo entre funcionarios militares ni de Ultramar ni de la Peninsula no hay nada; ni el Gobierno daría á S. S. explicaciones, porque no cree que son de este sitio.

El Sr. ORTEGA: Ni yo las pediría.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

Se lee una proposicion del Sr. Navarro Zamorano, en la cual pretende que se pidan al Gobierno los antecedentes de los trabajos que se hicieron sobre aplicacion de bienes de propios á la construccion del ferro-carril de Alar á Santander.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: No tengo mas objeto que es decir dos palabras que tal vez eviten al Sr. Zamorano la molestia de tener que apoyar su proposicion. Esta proposicion tiene por casi exclusivo objeto pedir los antecedentes que haya en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, acerca de los trabajos que se hicieron sobre los propios de los pueblos, con el fin de aplicarlos á la construccion de ferro-carriles. Desde luego ofrezco al Sr. Navarro y á todo el Congreso reunir todos los antecedentes que haya sobre esta materia, y que vengan al Congreso y esten en la mesa cuando se trate de la discusion á que S. S. se ha referido. Me parece que siendo este el objeto exclusivo ó casi exclusivo de la proposicion, puede evitarse el Sr. Navarro Zamorano la molestia de apoyarla.

Continúa la discusion pendiente sobre el arreglo de la deuda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Congreso conocerá que no debo yo ser muy extenso al dirigirle la voz cuando se halla próximo á terminar el debate de la totalidad del proyecto, por mas que hayan sido difusos los distintos oradores que han hablado acerca de este asunto. Seráme permitido decir, á pesar de que todos se han ocupado con oportunidad en el examen de esta cuestion importante, á pesar de que todos han hecho reflexiones, ciertamente de interes, que no ha habido mu-

unos argumentos nuevos que deberían llamar la atención del Congreso, y que los recursos del ingenio se han agotado en presentar bajo nuevas formas para darles nuevo interés á los argumentos fundamentales, prescindiendo de algunos otros de segundo orden que ya se habían aducido, y sobre los cuales el Congreso podía haber formado su opinión.

Hablaré, por esto, muy ligeramente de lo que han expuesto los Sres. Madoz y Bermúdez de Castro, haciendo algunas indicaciones respecto de lo que han manifestado también otros, y vendré á concluir fijando la cuestión tal como yo la comprendo, que debe ser objeto de la decisión que está próxima á dar el Congreso. El señor Madoz en un discurso de grandes dimensiones, en que ha ocupado agradablemente la atención del Congreso por espacio de tres días, y en el cual, si bien ha consumido un solo turno, porque él es solo el individuo que ha hablado por el partido progresista, bien puede asegurarse, sin temor ninguno, que están expuestas y manifestadas todas las doctrinas del partido á que S. S. pertenece, y que están bien representados los intereses del mismo, comenzó, como el Congreso puede recordar, por hacer la historia de los esfuerzos que el partido progresista había hecho constantemente en favor del crédito nacional.

En esta historia yo no le seguiré por dos razones muy sencillas; primera, porque no me parece que es ocasión de que cada uno de los partidos y cada una de las fracciones que ha habido y hay en España, en el género de las opiniones políticas vaya á presentar ahora una especie de memoria manifestando los méritos que haya contraído respecto de una cuestión determinada; y los títulos que pueda tener para que en esa cuestión le sean reconocidos como el que mas haya hecho en beneficio de su país; salvando las intenciones de todos, que yo reconozco y no creo que nadie negará, que ha sido noble, patriótica y laudable, sería bien estéril y ociosa la cuestión de cuál ha hecho mas en favor del crédito y en favor del país bajo este aspecto.

La segunda razón es que esta historia, cuyo texto ha presentado el Sr. Madoz, y cuyo texto de esta historia, ha sufrido un comentario grave, pero no de poco interés ciertamente, por las explicaciones que han dado el Sr. Martínez de la Rosa, el Sr. Mon y el Sr. Llorente. Dejo por tanto íntegro el texto, pero dejo en su valor el que puedan tener los comentarios, las explicaciones y las reflexiones que se han dado por estos otros señores.

Con el mismo objeto, y como para formar paralelo y realizar los timbres del partido progresista en la cuestión de que se trata, como S. S. quiere elevarlos en todos los demas, el Sr. Madoz recordó en contraposición la conducta que habían observado los Ministerios del partido moderado, y habló extensamente de lo que se había hecho en la Administración del Sr. Mon, para venir á parar en último resultado á lo que se había hecho en el tiempo que he tenido la honra de desempeñar el Ministerio de Hacienda.

La Administración del Sr. Mon, en todo lo que S. S. hizo en este como en todos los demas puntos, el Sr. Mon la ha defendido y no tiene necesidad ciertamente de mi defensa: la mia en cuanto pueda tener relación con el punto de que nos ocupamos, yo procuraré defenderla; pero no haré una parte de mi discurso para sostener mi Administración, precisamente en la materia de la deuda ni en ninguna otra, sino en cuanto tenga relación con la cuestión de que nos ocupamos, y que el Congreso está próximo á resolver.

Considerando la cuestión bajo este aspecto, el Sr. Madoz ha ocupado una gran parte de su discurso en presentar contradicción: primero, entre el proyecto de ley que se redactó en el año anterior y se pasó á la Junta directiva de la Deuda, y el proyecto que posteriormente he presentado al Congreso; y segundo, entre las opiniones del Ministro de la Gobernación, que tuvo ocasión de emitir las por ser Presidente de la Junta directiva de la Deuda, y las opiniones del que tiene la honra de dirigir en este momento la palabra al Congreso.

Antes de entrar en el examen de estas consideraciones, que será sumamente rápido porque yo me propongo, como he dicho al principio, hacer muy ligeras observaciones al terminar ya este importante debate, el Congreso se anticipará sin duda á una reflexión que naturalmente debe ocurrir. ¿Qué utilidad puede deducirse, qué interés puede sacarse, qué objeto puede proponerse el Sr. Madoz en presentar estas que S. S. llama contradicciones? Que el Ministro de Hacienda actual presentara un plan y un proyecto que estaba dispuesto para traerlo á las Cortes á fines de 1849 ó principios de 1850 y que se publicó en la *Gaceta*, y el proyecto que despues ha presentado en esta legislatura, que se propusiera, digo, en aquel proyecto un plan, y que en el proyecto que está hoy siendo objeto del debate se haya propuesto otro plan diferente en mas ó en menos sustancialmente, ¿qué puede deducirse?

Toño lo que el Sr. Madoz podrá deducir en último caso, que es lo que algun otro de los que han tomado la palabra se propone también deducir, estála reducido simple y sencillamente á que yo habia variado de opinión en este asunto; ¿y qué importaría, señores, que yo hubiera variado de opinión en esta cuestión como en cualquiera otra? Podría argüir contra la firmeza de mis convencimientos, contra lo poderoso de las razones que yo hubiera tenido para formar el primer proyecto, para venir á parar á que no habia visto la cuestión bajo todos sus aspectos, que no habia examinado todas las razones que se han manifestado despues, y que esto habia producido la variación de concepto y de opinión.

Pero esto ¿haría mejor ó peor, mas ó menos aceptable el proyecto que se está discutiendo? Mas aun: esto ¿con qué razon puede sostenerse, ni con qué utilidad podría presentarse y arrojarse á la discusión? ¿Es acaso nuevo que el Gobierno presente, no ya á una comisión, como lo era la Junta directiva de la Deuda, á la cual sometía íntegro el proyecto para que lo examinara, lo discutiera, lo reformara, lo mejorara ó hiciera todo lo que tuviera por conveniente, porque de otra manera se hubiera dado un cargo indecoroso á esa comisión, no digo yo á la comisión de la Junta directiva de la Deuda, pero á las Cortes mismas, es acaso nuevo traer el Gobierno proyectos de ley, pasarse á la comisión, concurrir el Gobierno allí, modificar sus opiniones, variarlas, convenir en una cosa nueva, y presentarse por la comisión un proyecto en que se dice: este proyecto, diferente en tales ó cuales puntos del que el Gobierno ha presentado al Congreso de los Diputados, es el que la comisión presenta, oído el Gobierno de S. M., y de acuerdo con el Gobierno mismo? ¿No se presentan á la memoria de los Sres. Diputados ejemplos repetidísimos de esto?

Pues yo de mí sé decir que en mas de una ocasión me ha sucedido haber presentado proyectos al Congreso, y luego en las comisiones haberme hecho reflexiones y decir yo de buena fe y con franqueza: no tengo inconveniente en suscribir á esta variación; y presentarse despues el proyecto en cuestión diciendo la comisión al Congreso: la comisión presenta un proyecto diferente del que proponía el Gobierno, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., que con las observaciones hechas en el curso del debate de la comisión ha modificado sus opiniones. El que no presume de ser completamente infalible, y de esto no puede presumir nadie, no debe tener reparo en dar estas muestras de franqueza, de buena fe y de deseo del bien del país; y de estas muestras, no digo yo, pero apenas habrá ningún Ministro que no las haya dado. Pues si se pasa á la comisión de la Junta directiva de la Deuda un proyecto que se habia formado en fines de 49 y principios de 50, y la comisión, habiendo oído las observaciones, las reclamaciones y las peticiones de los interesados, porque se la previno que las tuviera presentes, da luego un proyecto en que ha variado sustancialmente, si se quiere, el proyecto que se le habia remitido por aquel Gobierno ¿habrá algun mal en esto?

Si todo se reduce á que el Sr. Madoz y cualquiera otro señor Diputado tengan el gusto de decir que el Gobierno ó el Ministro de Hacienda que firmó el primitivo proyecto ha formado otro despues y que ha variado de opinión, dejo á S. S. y á los demas Diputados este placer en todo su goce y perfecta posesión sin perturbarlos en manera alguna. Y cuando yo he salvado, me parece, de una manera tan clara y satisfactoria lo que el Sr. Madoz llama contradicción conmigo mismo, contradicción entre el proyecto publicado en

la *Gaceta* de Abril del año pasado y el presentado á las Cortes en la actual y la anterior legislatura, me parece que será mucho mas fácil el salvar las contradicciones que ha hallado S. S. entre las opiniones del actual Ministro de la Gobernación, presidente de la Junta directiva de la Deuda entonces, y el Ministro de Hacienda. ¿De donde ha podido deducir el Sr. Madoz que sea una falta el que el Sr. Ministro de la Gobernación piense ó pensase en algun punto, de diferente manera que pensaba yo? Y cuando digo que nos hemos acercado, conferenciado y examinado la cuestión bajo todos aspectos habiendo pasado por grados diferentes de los que habia tenido antes, porque habia precedido un examen minucioso de la Junta directiva de la Deuda, despues de oídos todos los interesados; cuando digo, repito, que nos hemos acercado y convenido, ¿por qué se encuentra en esto un cargo tan grave, un delito? Aun cuando el Sr. Ministro de la Gobernación opinase de diferente manera que yo en algun punto del proyecto, nada habria en ello censurable; pero cuando como he dicho estamos de acuerdo, no creo que haya motivo para hacer de esto un punto de ataque y censura al proyecto.

El principal argumento del Sr. Madoz, sin embargo, se ha fundado en que yo habia manifestado en el proyecto del año pasado que todo lo que podiamos ofrecer á nuestros acreedores era la cantidad de 80 millones de reales, cuando ahora sostengo en el proyecto que puede llegar el importe de esa oferta á 152 millones de reales, y ademas en que yo habia destinado como recursos para atender á las obligaciones de aquel proyecto algunos medios que faltan en este, como son los bienes procedentes de las comunidades religiosas, de varones y algunos otros que el Sr. Madoz recordó minuciosamente. Sobre esto, señores, he contestado ya anteriormente respondiendo á iguales objeciones presentadas por el Sr. Marqués de Pidal. Cuando decia yo el año pasado que contando con todos nuestros recursos, y hasta con nuestras esperanzas probables, no creía que pudiéramos pasar de ofrecer á nuestros acreedores anualmente mas cantidad que la de 80 millones de reales, manifestaba lo que creía. Cuando ahora sostengo el proyecto de ley en el cual se eleva esa cifra á doble cantidad, si se quiere, aunque no llegará á tanto, pues indudablemente en los años primeros se ha de pagar menos que lo que se ofrece en el proyecto de ley, sostengo tambien lo que creo: y suponiendo que entre estas dos cosas hubiera diferencia notable, y hasta contradicción, haré una observación á los Sres. Diputados.

De que yo calculara y esperara en el mes de Enero ó Febrero de 1850 la cifra del presupuesto de una manera diferente á como la he calculado un año despues, y un año y meses despues; cuando el primer cálculo lo formaba yo habiendo visto el resultado del progreso que llevaban las rentas públicas, y á los cinco meses de haber entrado en el Ministerio de Hacienda; y cuando el segundo cálculo lo he formado concluido el año 50, cuando ya se habia podido examinar y conocer el rendimiento de las rentas, y se podría calcular con mas probabilidad los recursos con que podía contarse, de esto, digo, ¿podrá deducirse otra cosa sino que me habia equivocado en el año anterior? Seguramente que de esto podría hacerse contra mí un argumento indestructible, si yo tuviese hoy y hubiese tenido la pretension de no equivocarme en mis cálculos ni entonces ni ahora. Pero no he tenido semejante pretension: si presenté mis cálculos y aduje sus razones, nunca dije que fuesen infalibles: tengo si gran confianza, gran fe en la exactitud de esos cálculos, y ya expuse, expongo y expondré que estoy seguro de que si faltan no será por disminuirse la cantidad calculada, sino por aumentarse. De manera, señores, que si el año pasado ofreci 80 millones de reales, y resulta que puedo ofrecer ahora mayor cantidad, esto está en mi sistema: lo que realmente sentiria yo sería el aventurar cantidades en mis cálculos que luego resultasen fallidas, al paso que de ninguna manera me incomoda el que figure en mis cálculos una cantidad de 40, por ejemplo, y luego resulte en 45.

Mas el gran cargo consiste, segun el parecer del Sr. Madoz, en que disponiéndose en aquel proyecto de ley del producto en venta de ciertos bienes que se supone que se habian de enagenar y se habian de pagar en plazos de veinte años, esos bienes se han distraído despues del objeto á que se destinaban, faltando el Gobierno á juicio de S. S., porque mientras ofrecia esos bienes á unos acreedores, les estaba por otra parte regalando y dándolos al Pontífice, segun S. S. ha dicho faltando al Gobierno esos medios, con que supone contar hoy para el arreglo de la deuda.

La contestación á este argumento es una, sumamente sencilla, y que se ocurre á todos sin necesidad de que yo la anuncie. Los bienes que se ofrecian por aquel proyecto de ley ¿han desaparecido? Estos recursos pertenecian á la nación y estaban en la nación. ¿Pero han dejado de pertenecer á ella? ¿Han desaparecido? Indudablemente no. Pero aquellos bienes con cuya enagenación se contaba, ¿se han hecho inenagenables en virtud del concordato? Tampoco ha sucedido esto: estos bienes no han desaparecido; existen como existian cuando se ofrecia su enagenación para atender á las obligaciones de la deuda, y existen tambien con ellos otros mas, no comprendidos en el concordato, y que son enagenables.

De manera que estos bienes estan en la nación y forman parte de la riqueza pública, siendo indiferentes que los posean unos ú otros; y no solo estos bienes, sino algunos mas, como los de las monjas y otros de que no se hace mención en el presupuesto, deben enagenarse, y se procederá á su enagenación. Sea en buen hora esta enagenación por acuerdo de la Santa Sede, como dice S. S., y lo cual no impedirá que produzcan mayores rendimientos: el hecho es que estos bienes se enagenarán en virtud del concordato, y que por consiguiente no se ha dispuesto de las cosas, cuyos productos han de aplicarse á la atención de esas obligaciones. Si es que el señor Madoz se fija en la forma de la enagenación y da tanta importancia á lo que se dice en aquel proyecto de que los bienes se venderán á pagar en veinte anualidades, yo diré al Sr. Madoz que nada se ha estipulado que impida enagenar esos bienes á pagar en veinte ó en cincuenta anualidades si se considerase conveniente.

Pues lo de la legislación canónica de que hablaba S. S., como puede conocer, ya que tan versado es en esta materia, se refiere á la forma de los trámites de la enagenación, y á la aprobación de las proposiciones, sin que pueda ponerse cortapisa alguna á que se pague en 4, 20 ó 50 plazos, pues esto lo dejan los cánones al arbitrio de los que hacen la venta.

Resulta pues que los bienes que se aplicaban en aquel proyecto existen aun; y que ellos y algunos mas pueden venderse, y debe procederse á su enagenación en virtud del concordato, sin que haya óbice ninguno á que la venta se haga á pagar en 20 ó mas anualidades, y que no hay mas diferencia en esos bienes sino la de que en lugar de estar en poder del Gobierno en representación del Estado como en 1850, van á ir á la posesión del clero, de la cual pasarán á la de los que los adquieran cuando se enagenen.

Pero esto ¿tiene alguna relación con el producto de los bienes? Ninguna, señores: los bienes vendidos en la forma mas conveniente producirán lo mismo exactamente, ó mas, como ya he manifestado. ¿Pero no estan aplicados inmediatamente al pago de la deuda estos productos? Indudablemente: estos bienes servirán, natural y necesariamente, para pagar ciertas obligaciones del presupuesto; y si se atiende con ellos á algunas otras obligaciones del presupuesto, claro está que las cantidades destinadas en él para cubrir las podrán destinarse á otras aplicaciones. De manera que en esta parte puede estar tranquilo el Sr. Madoz, pues no nos privamos de un maravilla, y nos quedan medios para hacer frente á nuestras obligaciones.

De tales fundamentos, cuya fuerza y solidez habra podido conocer el Congreso, deducia el Sr. Madoz que los medios que tenia el Gobierno y se anunciaban para hacer frente á las nuevas obligaciones de ese arreglo, eran completamente irrealizables, nulos é ilusorios; y para que el Congreso conociera que lo irrealizable, lo nulo y lo ilusorio son los argumentos usados por S. S., por eso he tratado de dilucidarlos. Basta decir que para el Sr. Madoz es ahora quimérico é irrealizable todo lo que no sea una enagenación como la que S. S. propone de todos los bienes que han pertenecido al clero secular y regular, y otros muchos de que S. S. ha hablado. De esta manera el Sr. Madoz, en nombre del partido progresista, manifiesta que se podrá hacer frente al arreglo de la deuda. Fuera de estos me-

dios que forman uno de los capítulos principales de las creencias políticas de S. S. y de sus correligionarios, no hay arreglo posible.

Nos ha hablado el Sr. Madoz con mucho calor, hasta el punto de aparecer que se enfadaba S. S., lo que no creo, porque no creo que se enfunde nunca cuando está pronunciando un discurso, que entre las disposiciones contenidas en el proyecto de ley de que se trata, hay una variación relativa á la deuda proveniente de los daños causados en tiempo de la guerra civil. Sobre esto se esforzó mucho S. S. y anunció que daría en este punto una batalla. Hizo su peroración muy sentida, como quiera que se dirigía desde aquí á todos los individuos de los pueblos que S. S. conoce y que son tenedores de estos créditos sin haberlos cedido ó enagenado: sobre este punto recordó á quienes quiere se les trate con mas consideración que á los que son poseedores por venta y endoso.

En apoyo de este deseo nos citó S. S. un artículo del proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro, en el cual se habla de acreedores ó tenedores primitivos, y tambien las disposiciones del presupuesto con relación á dar cierto número de mesadas mayor ó menor segun la diferente categoría en que se encuentran las personas, y segun los créditos procedentes de haberes que se dicen caducados. ¿Cómo resistirá el Sr. Ministro de Hacienda, decia el Sr. Madoz, los cargos que le hago de no conservar esa excepción á favor de los acreedores primitivos de las indemnizaciones, cuando semejante excepción la propuso S. S. para los créditos del Tesoro y para los acreedores por sueldos en la ley de presupuestos? A lo cual contesto yo que no hay absolutamente paridad de razon entre los créditos á que S. S. se refiere, y los de indemnización de daños durante la guerra civil de que aquí tratamos ahora.

Impugna el Sr. Madoz una de las razones que se habian tenido para no establecer diferencia entre los tenedores primitivos y los que lo son por compra, viniendo como á deducirse la sospecha de que hubiese complicidad ó connivencia por parte mia ó del Gobierno en estas transmisiones; y cuando son hechos que pueden producir tales sospechas de connivencia y complicidad, no se debe hablar de ellas aquí, como no se tengan pruebas, y se traigan para hacer alguna acusación ó inculpación. Tampoco se negará que es muy desventajosa en este punto la situación de la persona sobre la cual se puede concebir la sospecha, pues es claro que yo no podré decir ni probar nada acerca de semejante cosa. Sin embargo, puedo decir muy alto, sin temor....

El Sr. MADDOZ: Está V. S. sosteniendo una doctrina anticonstitucional.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: A su tiempo podrá V. S. rectificar, Sr. Madoz.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros (continuando): Decia, señores, que esa doctrina la sostengo; el señor Madoz sostendrá la que guste, y para ello tiene S. S. libertad que no he podido impedir, ni impedir, ni gusto impedir; yo digo lo que cumple á mi deber decir, y creo que debe hacerse. Porque no se negará, y así lo aseguro yo al Sr. Madoz, que de los hechos de su discurso, á que voy aludiendo, no he tenido la menor noticia; y si S. S. sabe que el Gobierno supiese ó tuviese noticia de ello, le ruego que lo diga. En segundo lugar, debí decir, que no proponiéndose el Sr. Madoz dirigir una acusación ó hacer una censura del Gobierno, ó de una persona determinada que pudiera responder de este punto; y tratándose de un hecho particular ó privado de que en este sitio no pueden aducirse pruebas, caso de haberlas, no ha debido S. S. traer eso á discusión.

El Sr. Madoz manifestó, salvando siempre las intenciones y el decoro del Gobierno, que con motivo del proyecto del mes de Abril del pasado año, en el cual no se trataba de esta parte de la deuda, habian salido de Madrid varias personas para adquirir á vil precio créditos de esta clase. (El Sr. Madoz pide la palabra para rectificar.) Si el Sr. Madoz quiere usar de la palabra para rectificar no tendrá inconveniente en ello. (El Sr. Madoz: La usaré despues que concluya S. S.) Como decia, señores, yo comprendi esto desde luego, y debo decir al Sr. Madoz que nunca creí conveniente se hiciera una diferencia entre los créditos que correspondian á los primitivos interesados, ya sean pueblos, corporaciones ó particulares, y los que habian venido á poder de otras personas extrañas por endoso ó cesión de que ellos les hicieran aquellos primeros acreedores. Con este motivo el Sr. Madoz declamó fuertemente contra los agiotistas, y S. S. se permitió hacer una manifestación que á mí me será lícito decir que no es propia de este sitio y que debiera S. S. haberla omitido.

Comienzo por decir que S. S. puede prepararse en este punto para la batalla que anunció: sin que por esto se crea que este es un punto en que el Gobierno muestra empeño alguno, el Gobierno en esta parte solo tiene la obligación de manifestar las razones en que se funda para proponer lo que se propone en el proyecto primitivo, y para aceptar lo que la comisión ha propuesto en este mismo proyecto. S. S. ha sostenido constantemente la opinión contraria, y nos ha dicho que le han dirigido sentidas reclamaciones sobre ello. S. S., despues de exponer lo sagrado de esta deuda, y la obligación sagrada tambien de satisfacerla y de una manera mas efectiva que la que se propone en el proyecto, impugnó fuertemente las disposiciones contenidas en el mismo y la variación que se habia introducido en el nuevo proyecto, respecto del que se presentó en la anterior legislatura. Sobre esto haré yo algunas explicaciones, no acaloradas como las de S. S. Esa diferencia entre los acreedores primitivos y los secundarios nos dijo S. S. que estaba establecida por el mismo Sr. Ministro en el proyecto de ley de atrasos del Tesoro que ha pasado á las Cortes.

Señores, el proyecto de ley del arreglo de la deuda del Tesoro será bueno ó malo; pero sea lo que fuere, el Sr. Madoz leyó un artículo de él en su primera parte, habiéndose parado, y no acabando de leerle. Este artículo dispone "que del fondo destinado á la amortización de esa deuda del Tesoro se deducirá la tercera parte para pagar los créditos que estuviesen en poder de los primitivos tenedores." Hasta aquí leyó el Sr. Madoz; pero luego continúa el artículo, y dice: "bien sean créditos que tengan garantía; ó que hayan comenzado á pagarse, ó que procedan de expropiaciones en tiempo de la guerra." En efecto, aquí resalta la circunstancia de conservarse los créditos en manos de los primeros tenedores; pero esta circunstancia tiene solo por objeto sostener el privilegio de que tal deuda goza, privilegio que consiste en anticipar la época del reembolso, sin diferencia en esta parte entre acreedores primitivos y los que lo sean por endoso; pero obteniendo esto la compensación en el abono del interés que hasta su reintegro se le considera. Para esto solo se estableció la excepción que el Sr. Madoz invoca en apoyo de su opinión; mas no para variar el tanto del reintegro entre unos y otros acreedores.

Fuera de eso ¿para quién no es una cosa aceptable la diferencia entre las diversas clases de acreedores por deuda del personal? Por ejemplo entre un empleado activo que ha cesado en el desempeño de su destino, y que existe, y ha dejado pendiente por no haberle pagado con puntualidad una parte de los haberes que devengó, y entre un extraño á estas circunstancias. ¿Quién no ha de establecer diferencia entre la viuda, el hijo y nieto de un empleado activo que ha devengado haberes que estan en el Tesoro, porque no se le pagó con puntualidad, y un poseedor de estos créditos que los posee por herencia ó por otro medio? Cuando no se puede pagar á todos como manda la justicia absoluta, y para pagar 20 hay que proceder á repartir 6 solamente, entonces es cuando procede esa diferencia para conocer quién es el acreedor mas apreciable y mas digno de percibir mayor cantidad. Pero esto, señores, no es aplicable al asunto de que tratamos.

Sin embargo, hago abandono de estas observaciones, y digo al Sr. Madoz que no me resisto á que se establezca esa diferencia entre primitivos tenedores y entre los que los han adquirido por transmisión en venta: repito que hago abandono de los principios generales de justicia que recomiendan que no se haga diferencia ni se investigue el origen del crédito que se halla en manos de una persona, pues una vez que está permitido por las leyes el traspaso ó cesión de créditos, no puede directa ni indirectamente resolverse que sea de peor condicion el crédito que está en poder de tenedor primi-

nivo, que el que lo está en el de un tendero secundario. Hago, vuelvo á decir, abandono de estos principios que son corrientes y justos, y solo exijo en cambio una circunstancia, á saber, que lo que invoca el Sr. Madoz pueda tener efecto y realizarse.

Esto solo exijo, y toda la razón que he tenido, la principal y más fundamental para haber puesto en el proyecto que se pagará á estos acreedores de la deuda que se crea correspondientes, estableciendo la diferencia que S. S. nota entre este proyecto y el anterior, consiste en que no veo medio de poder conocer los créditos que se hallan en poder de primitivos tenedores y otros adquiridos por título oneroso.

Es decir, que adoptando la opinión del Sr. Madoz no se hacía otra cosa que mejorar en perjuicio de los primitivos tenedores la suerte de esos agiotistas. Tengo entendido y resulta del examen que he hecho de este asunto que los créditos de que se trata no han sido onerosos ni cedidos de manera que aparezca con claridad su origen, esto es, por escritura pública ó de otra manera ostensible, y de consiguiente, aunque hayan mediado contratos particulares y convenios confidenciales, el hecho es que no podrá averiguarse con certeza si el crédito está en manos de un primer ó segundo acreedor. Y si se declara que se hará bonificación á los tenedores primitivos respecto de los demás, resultará que todos los créditos aparecerán como primitivos, y que la ventaja de la concesión resultará siempre en favor de los agiotistas, y en perjuicio de esos acreedores desgraciados y menesterosos que han conservado sus créditos con la esperanza de realizarlos, si no en todo, en parte.

Desde luego ofrezco que si se encuentra un medio para que pueda conocerse cuáles son los créditos que están en manos de los primitivos tenedores y cuáles los que han pasado á segundas manos sin que haya fraudes en esto ó habiendo pocos, porque no se me diga que quiero evitarlos todos de manera que no sea regla general que parezcan todos en manos de los primitivos tenedores, yo abandono los principios generales y absolutos que he enunciado, y suscribo á lo que el Sr. Madoz propone.

Después de todo esto el Sr. Madoz vino á la parte más interesante y más provechosa de su discurso, á presentar los medios que tiene S. S. y tiene el partido progresista para hacer frente al arreglo de la deuda. No me detendré en esto porque estos medios son ya muy conocidos, y porque han sido también combatidos, y á nuestro parecer victoriosamente. No es posible obtener el convencimiento del Sr. Madoz ni de los que opinan como S. S. en este punto: eso forma el credo político, los principios de la escuela á que pertenece el Sr. Madoz. Tampoco S. S. ha tenido la pretensión de convencernos á nosotros los que tenemos principios enteramente diferentes, los que seguimos otra escuela. Así cuanto sobre esto se habla, y más incidentalmente, cuando se trata de otra cuestión con la cual puede tener relación, pero que no la tiene tan absoluta y estrecha que no pueda resolverse sin decidir esa otra cuestión, no tiene ciertamente muchísima conveniencia.

El medio de salvación para todo, el Sr. Madoz y los que opinan como S. S., dicen que es la enagenación de todo lo que existe, la enagenación de los bienes procedentes del clero regular, de las monjas, de cofradías y del clero secular; y cuando se habla de esto todo queda reducido á una cosa tan pequeña é insignificante, como son los bienes del clero secular que le fueron devueltos el año 45, porque todos los demás he manifestado ya al Congreso que estamos conformes con que se vendan, y que se van á vender. Es más: nosotros hemos concordado esto con la Santa Sede, y se van á vender esos bienes en virtud de estipulaciones ajustadas en el concordato, cosa que si vale poco ó nada para el Sr. Madoz, vale mucho para otros, cosa que no quita que los bienes se vendan, sino que por el contrario favorece la venta, y que no puede ser por consiguiente motivo de discusión. Puesto todo queda reducido, una vez que los demás bienes van á venderse, á los restos de los bienes que poseía el clero de España, que le fueron devueltos en 1845 y que aguran en el presupuesto por una renta anual de 20 á 22 millones próximamente.

Señalé el Congreso, y conviene que lo sepa la nación entera, que esos recursos, esos grandes recursos, esos medios que el Sr. Madoz opone á los otros que S. S. califica de completamente estériles é irreales, están reducidos á engañar unos bienes cuyo producto ó renta anual no pasa de 24 millones. Embarazados que esos ganados esos bienes den un capital doble ó triple del que corresponden á una renta de 24 millones, con el capital correspondiente á una renta de 24 millones; con el doble y con el triple no se salvará la nación; si todos los demás medios que se proponen son estériles, como dice el Sr. Madoz.

Pero mucho menos se salvará cuando con ese recurso tan pequeño relativamente, el Sr. Madoz se propone hacer frente, no solo al arreglo de la deuda, que importa lo que sabe ya el Congreso, sino ó otra porción de atenciones, que consisten, ya en suprimir impuestos, ya en rebajarlos. La contribución de inmuebles, he dicho el Sr. Madoz, que el partido progresista la rebajará; dice el Sr. Madoz que si la contribución de inmuebles, como ha manifestado el Sr. Mon, pudiera sin pasar del 10 ó el 12 por 100 llegar á 360 millones, en vez de los 300 que hoy produce como de cuota fija, el exceso de este rendimiento no lo aplicaría el Sr. Madoz para tener este producto más, para aumentar los ingresos, sino que lo aplicaría á rebajar las cuotas de los contribuyentes.

El Sr. Madoz además suprimiría, y suprimiría de una vez, la contribución de consumos y la de puertas; es decir, que suprimiría de 160 á 180 millones que producen esos dos impuestos; y como supongo también que S. S. suprimiría lo que de estos reciben los partícipes, los Ayuntamientos, los arbitrios municipales, lo cual importa acaso la mitad de lo que importa la contribución general, puede calcularse más cerca de 250 millones que de 300 lo que el señor Madoz ofrece suprimir. Le ha faltado á S. S. una cosa: le ha faltado al anunciar esta supresión, y ofrecerla tan solemne y pomposamente á los pueblos en ese discurso, que S. S. ha dicho les va á remitir para satisfacción de todas sus quejas y lamentos, le ha faltado decir si se sustituirá algo para llenar el vacío que iba á dejar esta supresión, ó si no se sustituirá nada. Para mí es igual: si no se le da de hacer la supresión hasta que se sustituya otro impuesto, y sea sustitución la de hacer el partido progresista, me parece que no se pueden fundar esperanzas muy próximas para conseguir esto.

Pero si se ofrece hacer la supresión desde luego dejando para después, como se ha acostumbrado en otras ocasiones, la sustitución de otro recurso equivalente, se seguirá la inmundicia ó la indefinida postergación de las obligaciones por no poder después ocurrirse á llenar el vacío que la supresión deja: entonces yo aseguro al Sr. Madoz, sin temor ninguno de equivocarme, que S. S. no haría frente, no diga al arreglo de la deuda, que es una obligación nueva, pero ni á las demás obligaciones, porque estas otras disminuciones de gastos que el Sr. Madoz nos ha anunciado, digo de ellas, y á mí parecer con más fundamento que S. S. lo dice de los recursos que se presentan por nuestra parte, que son completamente ilusorias é estériles.

En la parte de administración, en las oficinas, yo aseguro al señor Madoz que se puede hacer muy poco más, y que S. S. haría muy poco más de lo que se ha hecho. Porque eso que dijo el señor Madoz de que había en su provincia más porteros que empleados en otro tiempo, ya conoce el Congreso que es una exageración, debiendo saber el Sr. Madoz que de un año á esta parte los porteros se han disminuido porque se han disminuido las oficinas.

Desde luego se ha reducido su número por la supresión de las administraciones de fincas del Estado, que tenían portero, de las comisiones de estadística, que tenían portero, y se habían suprimido antes las intendencias que también tenían portero. Y aquí tiene el Sr. Madoz una media cohorte de porteros suprimida, para que no sea tan numerosa esa falange que parece le ha asustado. Fuera de esto, en cuanto al presupuesto de la Guerra, en cuanto al ejército, si hemos de juzgar por las muestras y por lo que el partido progresista cuando ha estado en el poder ha hecho, y por los presupuestos de la Guerra que ha tenido, debemos creer que el suyo sería mucho mayor que el actual. El presupuesto de la Guerra durante la dominación del partido progresista ha sido constantemente mayor,

mucho mayor que lo es en la actualidad; y si las doctrinas del señor Madoz, según S. S. ha dejado traslucir, si en esto no estoy equivocado, prevaleciesen, porque S. S. indicó el otro día que por cierta cuestión probablemente no sería nunca Ministro, y aquí hemos comprendido, acaso con equivocación, que esa cuestión era la de milicia nacional....

El Sr. MADDOZ: Dije cuestión económica.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: He dicho lo que habíamos comprendido; pero que podíamos estar equivocados; me alegro de que lo estemos. Pero esa cuestión de aranceles viene más á propósito, porque si en esa cuestión es donde la gran masa del partido progresista, la inmensa mayoría del partido progresista, pues el Sr. Madoz en esta parte se halla en una minoría muy pequeña é insignificante; si en esa cuestión, digo, resulta de cierto modo encuentra la gran mayoría del partido progresista un recurso fecundo para suprimir otros impuestos y atender al pago de las obligaciones del Estado; si precisamente uno de esos recursos es la reforma de los aranceles y el aumento por ese lado de la renta de Aduanas, digo que según las doctrinas del señor Madoz no podrá cubrirse el vacío que deje la supresión de los otros impuestos, y no apelando S. S. á este medio que combatiría fuertemente, y con la energía que acostumbra á emplear en todas sus cosas, no sé cómo había de reemplazar el derecho de consumos y el de puertas que S. S. mismo nos ha hecho el favor de suprimir el otro día.

Estos pues son los recursos del Sr. Madoz, recursos completamente estériles, y recursos que no pueden tener ya ni siquiera un resultado, que es el de alargar á los contribuyentes y á los pueblos. Ni siquiera ese resultado pueden tener, porque en España afortunadamente no hay en nadie, ni aun en el último contribuyente ignorancia sobre este punto: todos saben que es necesario pagar para cubrir las obligaciones del Estado, y todos saben, sin que nadie pueda desconocerlo, que la cantidad que se paga no puede disminuirse notablemente; que por consiguiente si no lo pagan de una manera lo han de pagar de otra; que si se suprime un impuesto es preciso suplir el vacío que deje con la creación de otro. Los pueblos e impuestos y contribuciones por malo que sea lo existente lo conocido es preferible, y en España se prefiere lo que es conocido, á lo que va á imponerse de nuevo; y está adelantada la mitad del camino con solo hallarse establecida una contribución y llevar de existencia y de cobranza algún tiempo.

Todo esto lo saben, y no podemos en este punto enseñarles nada; de consiguiente con ese ofrecimiento, así como lo ha hecho el señor Madoz, suprimiremos los consumos, suprimiremos los derechos de puertas, ahorraremos por consiguiente un impuesto que importa 160 millones; con esto no se les halaga, con esto no se les dice nada, porque no viene detrás el otro impuesto, y no viniendo falta el pago de las obligaciones del Estado, y faltando el pago de las obligaciones viene la irregularidad, y tras la irregularidad viene la anarquía administrativa y económica, y con eso otros desórdenes que desde luego harían necesarios otros impuestos mucho mayores, ó bien la sustitución de una cosa nueva, desconocida, que al principio de seguro será más gravosa que cualquiera otra contribución antigua á la cual los pueblos estuviesen acostumbrados.

Pero los argumentos del Sr. Madoz participaban todos de tal exageración como la que envuelve la cifra de los 200,000 soldados que S. S. dice necesitamos nosotros para gobernar; 200,000 soldados repitió el Sr. Madoz por más de una vez que nosotros necesitábamos 70,000 creo que son los de infantería, y con todas las demás armas creo que no pasan de 400,000; estos son los que se pagan, y los que existen: el Sr. Madoz los hizo subir á 200,000 de un golpe.

Habló el Sr. Madoz, y sobre esto diré dos palabras, de los propios. Respecto á ellos nos hizo S. S. su profesión de fe; será la de S. S., también es la mía; el Sr. Madoz ciertamente no la ha tomado de mí; tampoco la he copiado yo de S. S., porque mucho antes de haber oído lo que el Sr. Madoz dijo sobre este punto el día anterior, yo lo he manifestado de una manera muy clara y solemne, y creo que tuvo el gusto de que S. S. me oyera, en la comisión anterior nombrada para este proyecto de la deuda. Yo manifesté en primer lugar que nunca propondría, ni desearía, ni sostendría la enagenación de aquellos bienes y fincas que son de aprovechamiento comunal de los pueblos, aquellas fincas en que todos los vecinos tienen cierto aprovechamiento y ciertos gozos; que esto lo he sostenido, lo he creído, y que es mi principio desde que he pensado en esta materia desde el año de 1847, principio que no he variado ni variaré.

Dije en segundo lugar, y todo esto vuelvo á decir, lo oyó el señor Madoz, ó cuando menos lo oyeron todos los individuos de la comisión, que en los propios el Estado no tenía, ni yo había de pedir nunca para él un maravé más de lo que corresponde á la quinta parte ó sea al 20 por 100 de propios de que el Estado se encuentra en posesión; que el resto ó sean las cuatro quintas partes restantes eran exclusivamente de los pueblos; que ni para la deuda, ni para las otras atenciones del Estado yo había contado, ni contaba, ni contaría con un solo maravé de esos bienes, que salvando las fincas que son de aprovechamiento comunal, creía yo que la buena administración, que los intereses de los pueblos, no solo el interés pecuniario, sino el de evitar las cuestiones y disgustos que ocasiona el coto de esa administración; que la buena administración, digo, y el provecho de los pueblos mismos exigía convertir esas propiedades en otras; que la manera de hacer esta conversión y la cosa que se hubiese de sustituir tampoco la juzgaba yo, y que en esto seguía siempre los intereses y deseos de los pueblos, hasta tal punto que no estableciera una regla fija para todos, porque podía haber pueblos, distritos, provincias que tuvieran un interés distinto del de los otros; por lo cual yo de ninguna manera me opondría á dejar á los pueblos en este punto la justa libertad que deben tener: así que si había un pueblo á quien le conviniera hacer el cambio de su propiedad por un censo, yo no me opondría á ello; que si había otro á quien conviniera convertir sus fincas en deuda del Estado para tener esa renta, tampoco me opondría; que si otro ó otros pueblos querían convertir el producto de sus fincas en ferro-carriles, yo con el mayor gusto lo aceptaría.

Esta era y es mi profesión de fe en este punto, restandome decir únicamente que lo he manifestado y repetido ahora por contestar algo al Sr. Madoz, que por la demás en este proyecto no se trata ni se ha contado con los propios para nada, que son cosas independientes una de otra; que la cuestión de propios se resolverá por una ley especial, y que en cuanto yo tenga parte en ella procuraré que sea por los principios que dejo enunciados, cuando sea ocasión oportuna, porque ni prisa tengo en resolver esta cuestión.

Dos palabras para concluir, en contestación al Sr. Madoz, sobre el cuadro triste y lúgubre que nos presentó de lo que debíamos, y de la situación en que nos hallamos.

El Sr. Madoz presentó, si no me falta la memoria, hasta 11 partidas que constituían deudas que teníamos y que habremos de pagar, y que proceden también del déficit del presupuesto, según S. S. lo comprendía.

Primera partida de que habló el Sr. Madoz, 60 millones que figuraban en el presupuesto de gastos pasados para acabar de pagar las obligaciones del año anterior 1849: 60 millones, me parece dijo el Sr. Madoz que era esa deuda que teníamos; si acaso me equivocó, S. S. lo dirá, yo lo comprendí así. Presumo que me equivocó, porque no cabe en el Sr. Madoz, persona tan estudiosa, que luce un examen tan minucioso de todas las materias, un error tan grave y tan manifiesto como el que habría padecido habiéndose expresado en los términos que yo comprendí: Los 60 millones están comprendidos en la partida de 194 millones que había de déficit en el presupuesto de 1851: esta partida era un crédito para pagar obligaciones atrasadas: no era por consiguiente una partida natural del presupuesto del año de 1850, de las obligaciones naturales de ese año, sino que había un atraso calculado en 60 millones, y para pagarlo se comprendió esta obligación pidiendo un crédito sobre los ingresos de los años futuros; pero una vez comprendida la suma de 194 millones en ese año, una vez pagada

aquella partida, que era del año 1849, no se reproduce ya ni el año 50, ni el 51; se pagó por el año 49, pues se acabó ya.

Debemos, decía el Sr. Madoz, 1000 millones de sueldos atrasados; y agregando los del clero, hasta 1700 millones. Esto es una obligación, esto se ha de pagar, por consiguiente, añádate á la cuenta sobre la primera partida de los 60 millones. Tiene el señor Madoz la desgracia de ver las partidas del cargo y no ver las de la data.

S. S. ve 1700 millones, importe de los sueldos deparados por las clases activas y pasivas, por el clero, y hasta por los gastos del culto, que muchos no se han hecho, y de consiguiente no hay que pagarlos: S. S. ve esto, y S. S. no ve una partida de 20 millones próximamente que hay en el presupuesto para pagar estas obligaciones. El Sr. Madoz sabe perfectamente, y lo sabe tanto como que ha discutido conmigo sobre esta materia, acerca de la cual habló con la extensión y conocimientos que le son propios en la discusión de la deuda del Tesoro, sabe, digo, que en el presupuesto se pone anualmente una cantidad, que es el importe de esas ocho, seis y dos mesadas por los haberes que se llaman caducados y que se pagan anualmente; pues esto se paga á cuenta de los 1000 millones que se deben.

No se paga por los del clero, de lo cual me haré cargo; y el señor Madoz el año pasado pagaba porque se dejara de poner en el presupuesto esta cantidad anual para ir extinguiendo los 1000 millones, trabajando S. S. porque se hiciera una liquidación, se les diese un papel representante de este crédito, con el cual tendrían una cantidad anual para socorrerse; pues esto no variaría más que la forma, á no ser que el Sr. Madoz quiera que en vez de los 20 millones que hoy se destinan, se destinaran 40 ó 60, en cuyo caso habría ese aumento anual; pero mientras S. S. está, como no puede menos de estar, conforme en que se destine una cantidad para ir extinguiendo esa deuda, y que esa cantidad no pase de 20 millones, forzadamente habrá de figurar en el presupuesto de este año y en los sucesivos: la cosa pues no varía absolutamente, sea que se les dé un papel que se vaya amortizando por anualidades, y que puedan negociar en la plaza, ó que se les pague dos, cuatro ó seis mesadas, la deuda no varía ni varía el reintegro ni tampoco el tiempo en que se verifique.

En cuanto al clero se le debe en efecto, pero se le debe por dos conceptos, uno por el material y otro por los servicios ó haberes: la deuda personal del clero se debe satisfacer como las de los demás; la deuda procedente del material comprende parte de servicios que no se han hecho, y que por consiguiente no hay que pagar, porque la lámpara que no ardió, la vela que no se encendió, ya no se puede encender en lo correspondiente a aquel año ó a aquel mes.

Eso no hay obligación de pagarlo ni se debe pagar; lo del personal se debe pagar, es justo, es necesario que se pague. Pero antes y en primer lugar hay que hacer el delinide de lo que importa el personal y material, y conocido uno y otro se deberá satisfacer lo que corresponde al personal; mas de cualquiera manera, el Congreso conocera que en una partida de 700 millones, no podrá ser de mucha importancia la que resulte.

Habló el Sr. Madoz de la conversión de los partícipes legos. Esto no es cosa nueva; es muy sabido, y en los estados que se han traído á la comisión figura también ya lo que importa la conversión verificada de los créditos de partícipes legos, y también lo que importará esa conversión concluida ó terminada: esto último por cálculo, porque no hay otro medio de saberlo.

La deuda del Tesoro fue otra de las partidas que figuraban en la larga lista del Sr. Madoz. Tengo que repetir lo que hace poco manifesté.

El Sr. Madoz ve las partidas de cargo y no ve las de la data. Pues qué, ¿ha olvidado el Sr. Madoz que está aprobado por el Congreso y el Senado y es objeto de comisión mixta por una diferencia pequeña un proyecto de ley sobre pago de la deuda del Tesoro? ¿Ha olvidado S. S. que esta deuda calculada en 100 millones próximamente (aunque figure por mayor cantidad, porque hay que deducir muchas que no se comprobarán, que no se legitimará) figura en el presupuesto por un semestre por la cantidad de cinco millones de reales, y figura en el presupuesto de 59 por 100 millones de reales, que con arreglo á él se destina para el pago de los intereses y amortización de esa deuda? No puede ser, por consiguiente, una nueva carga, una nueva obligación, una obligación desconocida, este deber del Tesoro que tiene enbida en los presupuestos.

De un procedimiento, de un tratado, habló también el Sr. Madoz y el Sr. Bermúdez de Castro. El Congreso me permitirá que, tratándose de un asunto en que está interesada otra nación que puede y debe ser objeto de negociaciones y convenios de nación á nación, cuando no se halla el asunto en disposición de poder ser tratado aquí, el Gobierno guarde la reserva que es debida.

Habló el Sr. Madoz de vitalicios; pero estoy seguro que si S. S. se hubiera fijado en la cifra que esto representa, que es de muy poca importancia, no hubiera hecho aprecio de esa partida.

Concluyó S. S. haciéndose cargo de la deuda de América, respecto de la cual ya se ha dicho lo bastante por el Sr. Llorente, y sea cual fuere su suerte en cuanto á lo que deba pagarse y á la clase de deuda en que deba incluirse, lo cierto es que el importe de ella no pasa de doscientos y pico de millones. A estas partidas agregó el Sr. Madoz la que debe suponerse procedente de la construcción de ferro-carriles, hablando del proyecto presentado á las Cortes para la línea de Aranjuez á Almansa, y las demás que deben seguir, y la hizo subir á muchos millones de reales.

De esto se ha hablado por algún otro Sr. Diputado, y sobre esto se ha contestado también que esperamos (y creemos no equivocarnos en esto, que es la opinión general, no solo del Gobierno, sino de todos los Diputados y personas entendidas en estas materias) que estos gastos serán reproductivos, que lo que se gaste en estas obras hallará su compensación, no precisamente en los productos del camino de hierro, sino en el aumento de la riqueza pública. Si se paga por el Estado un interés de 6, 7 ó 8 por 100 sobre los capitales invertidos en esas obras, no se entiende que el Gobierno espere que un ferro-carril hace de producir un interés igual; puede ser que no produzca ni la mitad; pero aun suponiendo (que es la hipótesis más desventajosa) que un ferro-carril en cualquiera línea, todas son de utilidad ciertamente, no produzca más que la mitad del interés que se paga por el Estado sobre el capital invertido, tengo la persuasión más completa, la convicción más profunda de que en el aumento de la riqueza, en el aumento proporcional de las contribuciones y rentas públicas, se ha de hallar una compensación superabundante de la parte de interés con que resulte grabado por aquel concepto el Estado.

Si es equivocado este concepto no debemos construir caminos de hierro; pero si estamos firmes en la opinión contraria, esto es, en que han de resultar suficientemente recompensados todos los gastos que se hagan con ese objeto, entonces no debe asustarnos esa cantidad de que ha hablado S. S.

Vea pues el Congreso á qué queda reducido el cuadro que presenta el discurso del Sr. Madoz; y dejando para después el deducir la consecuencia de todo lo manifestado por S. S., diré pocas palabras en contestación á lo que ayer expuso el Sr. Bermúdez de Castro para venir luego á la conclusión general.

El Sr. Bermúdez de Castro, como acostumbra S. S., habló mucho de datos, de cifras, de números y de cuentas formadas según los datos de S. S. Tiene el Sr. Bermúdez de Castro que ha de haber un déficit mayor que el que el Gobierno supone, y le hace subir, contando como es consiguiente con todas las obligaciones existentes, incluso la de que se trata, no á 200 ni 300 millones, sino á 400, sin poder yo comprender los datos de S. S.

Ya el Sr. Mon, hablando de este mismo asunto, presentó como dudoso el resultado que yo manifesté al Congreso, haciéndome una pregunta, á la cual, por no ser ocasión oportuna, no contesté, pero que no puedo dejar de hacerla. El Sr. Mon, suponiendo también que el déficit es mucho mayor del que aparece, preguntaba si las obligaciones que pagaba era con los rendimientos del presupuesto, ó con los giros del Tesoro. La pregunta de S. S., que solo por hacerse encontró simpatías, y alguna aprobación en tres ó cuatro

Diputados, equivale á querer saber si es verdad todo lo que aparece en el presupuesto, todo lo que aparece en las cuentas y lo que manifestó el Ministro de Hacienda á las Cortes; ó es todo una obra de pura imaginación y completa falsedad; y si no significase esto significaría (lo cual de ninguna manera puede suponerse) falta de conocimientos ó de datos en la persona que dirigía la pregunta.

Este agravio no puede hacerse al Sr. Mon. Habíandose del cumplimiento de las obligaciones, yo he manifestado con repetición en este sitio que las obligaciones del presupuesto estaban todas satisfactorias, y satisfactorias con puntualidad, en el año de 50 y en lo que va del año 51: he dicho más, que esos cargos y esas sospechas de que el déficit fuera mayor del que resultaba tenían una contabilidad palmaria, satisfactoria, cual es esta: si yo cubro todas las obligaciones y no pido más cantidad que la que aparece en el presupuesto, precisamente me valgo del rendimiento de las rentas, á no ser que fuera yo tan rico ó tuviera amigos tan poderosos que sin calidad de reintegro me facilitaran lo necesario para atender á las obligaciones del Estado. Si esto fuera así necesitaría una corona; pero el Sr. Mon me la llevaba, no por eso, sino porque cubría las obligaciones con los rendimientos del presupuesto y no con los giros del Tesoro.

Pero yo digo al Sr. Mon que si S. S. entiende cuando hace esta pregunta que el cobro de los impuestos y de las rentas ha de preceder al pago de todas las obligaciones del presupuesto, de manera que cuando se haga un pago de una obligación ha de estar materialmente recibida la cantidad que se destina para pagarla; si S. S. entiende esto, repito, entonces desconocerá (y vuelvo á decir que no hago ese agravio al Sr. Mon) el oficio de la deuda flotante, la cual he manifestado cien veces en este sitio que es indispensable, aunque haya sobrante en el presupuesto, que exista como existe en todas partes, porque el pago de las obligaciones no subsigue, sino que precede á la recaudación; porque en épocas determinadas del año se acumulan obligaciones superiores á lo recaudado; y hay una época en los meses de Enero y Julio en que vencen los semestres de la deuda, en que hay que pagar 46 millones que importa el semestre de la deuda interior y exterior, y la recaudación de esos dos meses de Enero y Julio que justamente no son de vencimientos, sino por el contrario, de menor recaudación, no puede alcanzar para subvenir á todas esas atenciones: cómo ha de alcanzar la recaudación de un mes para satisfacer la prorrata de las obligaciones de aquel mes, y además una obligación considerable como la que se acumula en esa época? Esto es imposible.

Es preciso, por lo tanto, en estos casos y otros muchos pagar con antelación á la recaudación, y este es el oficio de la deuda flotante. Es natural que la haya, y la hay siempre cuando existe déficit en los presupuestos, aunque no la haya, y aunque haya sobrante. Si el Sr. Mon, por tanto, preguntaba si yo pagaba las obligaciones con los rendimientos del presupuesto ó giros del Tesoro, entendiendo que no hubiera giros ni deuda flotante de esta clase ni anticipación de ninguna especie, sino que yo pagaba con el recaudado, digo que esto no sucede, y que S. S. sabe que esto no puede suceder. Y no le hago el agravio de suponer que hacia esta pregunta tan inocentemente, porque es S. S. demasiado veraz en estas materias para no incurrir en ese absurdo, que indudablemente lo sería.

Si la pregunta quería decir que los rendimientos del presupuesto en el año lo daban lo suficiente para cubrir las obligaciones del mismo, aunque hicieran esas anticipaciones de que he hablado, entonces la pregunta de S. S. se reduce á saber si es verdad lo que está en el presupuesto y en las cuentas; si es verdad lo que yo digo. Y á esto entonces no tengo que contestar otra cosa sino que yo rero tener dadas algunas pruebas de que no soy un charlatan, y de que digo la verdad, y de que hablo con los datos y hablo con las cuentas que se están imprimiendo, y que en ellos se verá. Y entretanto el Congreso y el Sr. Mon se servirán oír un resumen dado por la Contaduría general, en cuya oficina descansa, sobre la responsabilidad de estas oficinas, del resultado del presupuesto de 1850. Cuando yo he hablado, antes de ahora, del resultado del presupuesto de 1850, que no se ha cerrado con arreglo á la ley de contabilidad hasta el 20 de Junio de este año, he hablado siempre por cálculo, cálculo fundado en los datos del Tesoro y también de la contabilidad, pero no con la exactitud que produce la cuenta.

Cuando en Noviembre del año pasado anuncié que el déficit no pasaría de 50 millones, hablabá por esos cálculos y con esos datos; cuando al publicar los presupuestos de este año, y he manifestado en ellos que el déficit no pasaba de 16 millones de reales, he hablado por cálculo también y por los datos del Tesoro y por las cuentas incompletas, no de todos los Ministerios, sino las que había en Hacienda. Hoy, formada la cuenta por la Contaduría general, esa cuenta se está imprimiendo; y con esto contesto también al Sr. Bermúdez de Castro y á la Contaduría general, y á S. S. ayer por los estados de recaudación y distribución; y S. S. no puede desconocer que no son bastantes, porque hay cantidades en ellos que no se pagan ni se exigen por servicios que no se verifican, y por consiguiente no pueden compararse con las cuentas y con lo devengado, lo liquidado y lo que real y verdaderamente se ha pagado. Con arreglo á esto que descansa en la responsabilidad de la Contaduría general, el Congreso se servirá ver el extracto de la cuenta del presupuesto de 1850. Importan las obligaciones devengadas en 1850. . . . . 1,538,766,603 Se bajan por las mensualidades cuyo pago se apl. . . . . 50,094,057

Líquido de obligaciones. . . . . 1,288,071,636

Importa la recaudación verificada en 1850 y en los cinco primeros meses de 1851 por cuenta del presupuesto de 1850. . . . . 1,269,997,058

Resto que recaudar por valores del mismo presupuesto en fin de Mayo de 1851. . . . . 58,520,969

Total producto del presupuesto de ingresos de 1850. . . . . 1,308,518,007 1,308,518,007

Sobrante que resultará. . . . . 20,447,071

Por esta demostración se ve que lejos de déficit resultará un sobrante luego que se cobren los 58.520,969 rs. Resulta también que siendo los ingresos calculados en la ley 1,298,276,186 rs. y 1,308,518,007 los derechos liquidados, presenta un exceso el presupuesto de ingresos de 10.242,821 rs.

Y resulta igualmente que siendo los gastos de la ley de presupuestos, incluso los créditos suplementarios concedidos posteriormente, sin rebaja de las mesadas aplazadas, 1,364,404,904 rs. y 1,529,766,693 los derechos devengados y reconocidos á las obligaciones, disminuyen los gastos efectivos á los presupuestos en 25,739,911 rs.

Ya conoce el Congreso que este es el resultado general, lo cual no impide que en algunas rentas haya baja, porque al no otras hay aumentos y mayores, se compensan las bajas de las otras. La de Aduanas ha bajado, como ya he manifestado varias veces, en 10 á 10 millones, al paso que en tabaco y loterías ha habido aumento. Pues el resultado es que sobre estos ingresos calculados en el presupuesto, han excedido los derechos liquidados y devengados á favor de la Hacienda, no recaudados porque todavía, no lo están todos; pues es bien sabido que media algún tiempo entre la liquidación y la entrega esos derechos, lo han excedido de 10.242,821 rs. vn.

Presupuesto de gastos. En los suplementarios no se comprenden los extraordinarios, como son los 50 millones para marina, los 10 para transportes, y otros que conoce el Congreso y están en el presupuesto, sino los suplementarios para aquellos capítulos que estaban en falta y que necesario suponía alguna cantidad. Pues con todo importan demás 25.739,911 rs. vn.

Resumen. Resulta un sobrante ó excedente ó diferencia de 36.971,132.

He manifestado que no es lo mismo derecho liquidado á favor de la Hacienda que derecho exigido y entrado ya en las arcas del Tesoro, y por eso viene ahora otra comparación que produce el resultado siguiente hasta 31 de Diciembre:

Importan los derechos liquidados. . . . . 1,508,518,007 Ingresos. . . . . 1,143,006,505

Luego vienen los que se han obtenido, y yo no tendré presente el Sr. Bermúdez de Castro, en los seis meses primeros de 1851 y pertenecen sin embargo á 1850, y tienen aplicación á aquel presupuesto, que por eso queda abierto hasta el 30 de Junio. Por consiguiente he habido una diferencia de menos ó falta de ingresos hasta el 31 de Diciembre respecto á los liquidados y devengados de 145.914,504 rs. Pero ya se han recaudado en los cinco primeros meses de este año 105.530,515 rs., y resultaron por cobrar en fin de Mayo para el presupuesto dicho 38.520,969 rs.

Por cuya cuenta, habiendo una diferencia del presupuesto de 25.778,000; resultando por aquí una partida de 38 millones, no habría ni déficit más que por la cantidad de 13 millones, que es la diferencia de una partida á otra; de manera que por eso solo se ve ya que el déficit que se había calculado primero en 30 millones, y después en 16, vendría á reducirse en último resultado á 13 millones. Y aun este déficit no existe, porque no hay en realidad déficit ninguno. Esta suma de 38 millones que faltan por recaudar se compone de las partidas siguientes:

Azúques. Cuyas partidas se componen efectivamente de 38.520,969 reales; de manera que el resultado de la cuenta de esta nota, formada por Contaduría general, como he dicho, y bajo la responsabilidad de ella, y que el Congreso conocerá es algo más exacto que los cálculos y demostraciones fundadas en los datos de distribución y recaudación del Sr. Bermúdez de Castro, y las valuaciones de números del Sr. Mon, ó que en el presupuesto de 1850 no hay déficit ninguno, ni de 30, ni de 16 millones, ni de nada; que hay más bien sobrante.

Esto es, señores, lo que resulta de los datos, y esta es la verdad, y todo lo demás serán cálculos, y como los datos no son exactos, no pueden serlo tampoco los resultados. De esto responden las oficinas de Hacienda, y responde también el Ministro de Hacienda bajo la responsabilidad de dichas oficinas. Y siendo este el resultado del presupuesto del año 1850 como lo es efectivamente, permítame el Congreso decir, ya que tantos ataques y de tan diversas partes se sufren y cuando debe ser permitida alguna defensa, que este resultado hace muchos años no se ha obtenido en España; que el verlo, el saberlo, el poderse cercar y concluir las cuentas y llevar aquí, estándose como se están imprimiendo y con la exactitud que lo están, tampoco ha podido hacerse hasta ahora, sin que esto sea por culpa de nadie, pues si se puede ahora verificar es por la ley de contabilidad que antes no había.

Permitásemos siquiera un desahogo, cuando tantas imputaciones se me hacen y cuando me defiendo apoyado de datos exactos. A pesar de este resultado hay déficit del Tesoro, hay giros del Tesoro y cantidades que se llevan en deuda, y esto es preciso é indispensable, y la que se lleva como déficit es la que he manifestado, y menos que lo que he manifestado, pues se calculaba un déficit en el año 50, una vez de 30 millones y otra de 16, y de las cuentas que me da la Contaduría general resulta que no hay déficit, sino sobrante. El déficit que yo había calculado era mayor, pues siempre procuro en mis cálculos no alucinar, y quiero que las equivocaciones que padezca sean en favor del Estado. Pero á pesar de eso hay déficit del Tesoro, no del presupuesto. ¿Y no ha de haberse si hay un presupuesto extraordinario para los años 51 y 52 de cerca de 200 millones? ¿Y esto cómo se lleva? Con giros del Tesoro, con negociaciones del Tesoro, deuda que se lleva por delante como he dicho muchas veces; y además de eso que es el verdadero déficit del presupuesto, hay la deuda flotante, deuda necesaria en todos los países para suplir á la falta de recaudación, para hacer las anticipaciones en los pagos que no permite la postergación en los cobros, y esto ya lo he explicado anteriormente.

Respecto á esto vendrán todos los datos que se pidan y se necesitan, y con esto contesto al Sr. Madoz que decía que no podía discutirse la ley de deuda flotante sin tener un estado de la deuda del Tesoro, y diré á S. S. que según las notas del Tesoro hasta 1.º de Julio, como se lleva en la cuenta por dos conceptos, uno por el déficit con que caminamos, y otro para suplir entre el pago y la recaudación, llega á 234.875,000 rs., y que lo que hay de diferencia entre esta cantidad y los 400 millones que estos señores sacan de déficit, esos señores sabrán dónde está. Yo no lo reconozco como deuda del Estado; yo digo que no es deuda del Estado; yo aseguro que no existe esa deuda; yo no pido, yo no demandó nada para pagar esos imaginarios millones; con que ó venga la corona que se me ofrecía, ó reconozcense que no había exactitud en lo que se decía. En estos 234.875,000 rs. está la parte de los 195 que se calcula que había de déficit al fin del año 51, déficit que todavía no hay porque todavía no ha concluido el año, y ese es el resultado de las partidas acumuladas hasta fin del año, y el giro de la deuda flotante que se necesita para anticipar los pagos sobre la recaudación. Este dato no lo tengo aquí en este momento; pero si se quiere vendrá mañana el análisis de esta partida; para que los Sres. Diputados vean qué parte de déficit tenía el Tesoro en los 234 millones hasta el 1.º de Julio, y qué parte correspondía á la deuda flotante.

Y ahora hablaré dos palabras sobre lo de Ultramar, acerca de lo cual ha hecho también cálculos y observaciones el Sr. Bermúdez de Castro en el día de ayer. El Sr. Bermúdez de Castro es muy antiguo ya en estos ataques; en todos tiempos, constantemente ha hablado de los giros de Ultramar.

Un tiempo del Sr. Mon, en el año, y posteriormente del señor Mon, hablaba también S. S. del tiempo del Sr. Mon; de manera que se equivocó el Sr. Bermúdez de Castro aquel día en que nos dijo que atacaba á los Ministerios cuando vivían, que los resultados cuando moraban. Y digo esto, porque el Sr. Bermúdez de Castro ha atacado la administración y los años del Sr. Mon cuando era Ministro de Hacienda. No hago en esto ningún cargo; me limito á referir hechos; y la prueba de la verdad de lo que estoy diciendo es el voto particular que S. S. presentó en los presupuestos del año 49, y el discurso que pronunció, el cual fue todo dirigido contra el Sr. Mon y su administración; y el Congreso recordará que el Sr. Mon tuvo que defenderse muy formal y muy extensamente del ataque que se le dirigía. Pero en fin, aparte esta digresión, el Sr. Bermúdez de Castro impugnaba ayer entre otras partidas del presupuesto la de 40 millones de reales que era el del año 52, propone el Gobierno pidiendo autorización para girarlos sobre los sobrantes de Ultramar del año 53.

El Sr. Bermúdez de Castro sacó esta cuenta como saca todas las demás, pues no teniendo datos exactos, siendo malos datos los de que se vale, no es extraño que obtenga los resultados que obtiene. S. S. sacaba la cuenta de lo girado sobre Ultramar y pendiente de pago, y decía que en el año 53 no se acabaría de pagar. Me parece que esto es lo que dijo S. S., y aun añadió que estando agotados los sobrantes de Ultramar hasta principios del año 53, no había como se podía en ingresos para el año 52 50 millones girándolos sobre los sobrantes del año 53. Dijo al Sr. Bermúdez de Castro para su tranquilidad, y en consuelo que lo recibiría sin duda en esta parte y muy cumplido; que lo girado sobre Ultramar hasta fin del año 49, incluso los 15 millones que en Diciembre de 1849 giró y estando en el Ministerio de Hacienda, eso que al Sr. Bermúdez de Castro manifestaba que no se pagaría en todo el corriente año, está concluido de pagar, está pagado, por completo y con un sobrante.

Todos los giros sobre la Isla de Cuba, por que sobre Puerto Rico no se ha hecho más que un giro de cuatro millones y pico, y que también alarmaba al Sr. Bermúdez de Castro, pero que está pagado por completo, queda muy poco que pagar, y S. S. puede estar tranquilo en este punto; todos los giros, repito, sobre Ultramar hasta fin de 1849 están ya pagados íntegramente, pagados con una entrega que el Intendente de la Habana dos ó tres días antes de su par-

tida ha verificado al comisionado del Banco de San Fernando de ciento y tantos mil pesos, y queda un sobrante de un millón y pico de reales á cuenta de los giros posteriores. Sabe el Sr. Bermúdez de Castro, pues así nos lo ha dicho, que en el año 50 no se ha hecho el ningún giro, y que la cantidad de 70 millones que figuraba en el presupuesto del año 50, se ha girado en el mes de Febrero de este año, cuya cantidad con los intereses de la negociación monta á 69 millones de reales, y yo he dicho que se concentrará á pagar en Julio de este año, con la diferencia de una mes más ó menos.

Así lo calculaba, lo mismo que cuando hablé de ingresos y de cada renta, que siempre es sobre dos millones más ó menos, porque no se ha de hacer el cálculo, ni es posible, al maravado; así lo calculaba, repito, y así se lo dije al Banco, que empezaría á pagarme por Julio de este año, y que se acabaría de pagar en Diciembre del año 52, ó Enero del 53; y así está hecha la negociación. Pues así se ha verificado, como tengo la fortuna de que se verifican casi todas las cosas que digo. A principios de Julio estaba pagado todo lo girado hasta fin del año 49, y quedaba un sobrante de un millón y pico de reales aplicado al giro posterior: desde Junio en adelante todos los sobrantes de la Isla de Cuba se aplicaron al giro de los 60 millones, y espero que se pagará íntegramente esa cantidad que importan los giros en los seis meses del año 51 y en todo el año 52.

Así se verificará ó no ocurrir acontecimientos extraordinarios, no como los que hasta ahora han ocurrido, pues el aumento de gastos de las nuevas rentas enviadas allí se ha ocurrido del modo más conveniente, y ya se omea con ese aumento de gasto. A no haber acontecimientos extraordinarios, con los que no se puede contar, y con los que no se forma ningún presupuesto, espero que tal cálculo se cumplirá como se ha cumplido hasta aquí, y que lo girado sobre los sobrantes de la Isla de Cuba se pagara en todo el año 52; y para ello he dado las disposiciones que he podido, hasta donde he alcanzado, si no con acierto, con muchísima voluntad, con muchísimo deseo y con el mayor celo; y nos quedarán libres las rentas de la Isla de Cuba desde principios de Enero de 1853, si no es antes, pues tal vez padezca una equivocación, de modo que se hayan pagado en Octubre ó Noviembre de 1852, y no en Enero de 1853. Puede que así suceda, pero de todos modos yo aseguro que en todo el año 52 se acabará de pagar esa cantidad, y quedarán libres las rentas de la Isla de Cuba desde principios del año 53.

Y suponiendo esto, no me parece que es un exceso poner en el año 52 40 millones de reales que se han de obtener con aumento en el año 53, y llevar ese medio de anticipación sobre los sobrantes de la Isla de Cuba, cuando hemos llevado constantemente dos, tres y más años.

En cuanto á los cálculos que formaba el Sr. Bermúdez de Castro sobre las rentas en particular, sobre si el subsidio de industria y comercio produciría los cuatro millones que se suponen de aumento, si el derecho de puertas producirá esos cuatro millones que también se suponen de aumento, solo diré al Congreso que en este punto debe dar algo en la esperanza del Ministro de Hacienda, cuando partiendo de la base de lo existente y de lo anterior de Francia y claramente que espera esos aumentos en las rentas, y que podrá seguir adelante. Y tanto más debe confiar, cuanto que el Ministro de Hacienda no ha tenido hasta ahora afortunadamente al Congreso con cálculos tan erróneos, tan exagerados ó tan equivocados que dieran resultados diversos de lo que se prometía.

Cuando el Ministro de Hacienda ha tenido mediano acierto en los cálculos que ha hecho, debe esperar que el Congreso tenga alguna fe en la esperanza suya respecto al aumento de las rentas, sin que esto sea infalible. Me parece que no debo detenerme más en esto, y que quedan destruidos por su base los cálculos del Sr. Bermúdez de Castro y esos estilos que levantaba acerca del déficit de 400 millones y las obligaciones de la deuda. Yo digo á los señores Diputados que se tranquilicen, pues espero cubrir las obligaciones como las he cubierto hasta aquí sin tener en cuenta los déficit del Sr. Bermúdez de Castro, pues me contento con los míos, y con esos tengo bastante.

Otra palabra acerca de lo que ha manifestado el Sr. Bermúdez de Castro de la deuda flotante. La conversión de la deuda flotante ha llegado á ser una especie de pesadilla del Sr. Bermúdez de Castro, y ha sido tema también de otros discursos de personas muy competentes. A esto tengo poco que decir. Yo me he resistido á convertir la deuda flotante en perpetua cuando esta operación era muy desventajosa para el Estado, ó por lo menos yo lo consideraba así. Yo me resisto hoy también, porque me resisto á contraer nuevas deudas cuando no hemos arreglado la antigua. Aquí difiere. El Sr. Bermúdez de Castro cree que para arreglar la deuda debe convertirse la flotante; yo creo lo contrario.

No hay necesidad de discusión entre dos opiniones tan opuestas, pero á mí me basta decir sobre esto que cuando yo pueda convertir la deuda flotante de modo que la carga que produce al Estado no sea mayor que la de la deuda flotante, viniendo á ser lo que debe ser y lo que yo me propongo que sea, y para lo cual he presentado un proyecto de ley á las Cortes, entonces no me resistiré. Mientras tanto no parece menos mala y más beneficiosa para mi país pagando 10 ó 12 por 100 un año, dos ó tres, que pagar 8 por 100 perpetuamente, porque el 8, 10 ó 12 por 100 me deja en situación de poder venir á pagar dentro dos años otra, y de aquí en adelante nada más que seis, y dos que me ahorra de renta perpetua importan más que cuatro que tenga de recargo perpetuamente. Aquí está el secreto. Esto es un sistema; bueno ó malo lo juzgará el Congreso.

Pero á convertir la deuda flotante en otra especie de deuda, cuando pueda hacerse á beneficio del Tesoro y del Estado que es lo que me prometo, á esto no me resistiré; y cuando las circunstancias lo permitan, que espero será pronto, verá el Sr. Bermúdez de Castro, y verán todos, que no soy obstinado, que no formo sistema, y que la deuda flotante como se halla; sé que es una cosa transitoria, y como transitoria la considero.

Me parece que de los argumentos sustanciales y fundamentales, no queda otro por contestar; si alguno queda es por olvidado, no es por falta de deseo; y creo que tampoco de medios para responder á todas satisfactoriamente.

Y ahora recordando al Congreso que estamos en la discusión de la totalidad del proyecto de arreglo de la deuda, me permitirá el Congreso que para terminar mi discurso, ya demasiado pesado y molesto, venga yo á preguntar: ¿Qué ha decidido el Congreso, que inheren los señores Diputados de todos los discursos que se han pronunciado en contra de la totalidad de este proyecto? ¿Han decidido los señores Diputados que no debe hacerse el arreglo de la deuda? ¿Yo me dirijo á la conciencia de todos, y en primer lugar á la conciencia de los que han hecho oposición á este proyecto. A mí me parece que no está en la conciencia de ninguno que no deba hacerse el arreglo, ni menos oponerse al arreglo para que no se haga y para que esta cuestión de que se trata se deje en tal estado. Y comenzando por el Sr. Mon, estoy tanto más autorizado á decir esto, cuanto que S. S. como ha recordado un señor Diputado contestándole, manifestó de la manera más terminante que en el punto á que han llegado las cosas, no es posible dejar de hacer el arreglo de la deuda.

Pues bien, señores, aquí podría haber responsabilidad de alguien en haber traído las cosas al punto en que se hallan; podría ser, yo no la encuentro en nadie, pero puede que la haya y yo que participe de esa responsabilidad. Pero sea como quiera, y aunque hubiera algún Mi. ístr., actual ó anterior sobre el cual pesara la responsabilidad, si este nombre puede tomarse, de haber traído las cosas al punto á que se hallan, vemos por la adhesión de uno de los adversarios de este proyecto, persona tan competente, que en la situación á que han llegado las cosas es imposible dejar de acometer y resolver la cuenta del arreglo de la deuda. ¿Se deduce acaso de todos los discursos que el proyecto debe desecharse por inoportuno, por innecesario, por inútil? No, de esto se deduce todo lo contrario.

Pues si se reconoce la necesidad, la conveniencia de resolver esta cuestión, yo no encuentro otro medio legítimo de oponerse al arreglo de la deuda, de contrariar este proyecto sino este: «El proyecto tal como se presenta no es bueno, no es conveniente al país ó no es posible, y yo presento otro proyecto que sea posible, que sea conve-

cuando, que son bueno a los intereses del país... Esto es lo que yo entiendo y lo que reconozco como legítimo. No impongo yo a los que hacen oposición al proyecto la obligación de presentar otro; pero si es necesario, una vez que reconozcan la necesidad y oportunidad, que digan que se oponen al proyecto tal como se presenta, porque no está, sino otro, es el que deberá hacerse y realizarse.

Pues bien, señores, vayamos analizando y presentando la cuestión de manera que la solución se acerque. ¿De cuál de los discursos que los Sres. Diputados han oído, discursos tan extensos, tan larguinosos, se deduce que el proyecto, tal como se presenta, en sus bases fundamentales, en cuanto a que se convierta la deuda del 6 al 3 por 100, en cuanto a que esta conversión y el pago de los intereses se verifique paulatina y progresivamente, y en los otros principios fundamentales y cardinales de este proyecto; ¿de cuál de los discursos pronunciados, todos ellos tan luminosos, se deduce que sea malo este proyecto en estos puntos fundamentales y cardinales?

Yo he oído con toda atención todos los discursos, he procurado estudiarlos y meditarlos; yo no encuentro en ninguno que se haya combatido el proyecto bajo este aspecto. Se ha combatido porque los medios no son realizables, no son bastantes, no son suficientes, esto he encontrado en todos; pero decir: «el arreglo no debe hacerse de este modo, entrando a manifestar que sería más útil, mas conveniente, mas provechoso hacerlo de otra manera, yo no lo he encontrado en ninguno.

Con que la oposición queda reducida a que no debe aprobarse este proyecto de arreglo de la deuda, no porque sea bueno ó malo, no porque pudiera haber otro mejor ó peor, más ó menos conveniente, sino porque no se presentan medios suficientes para hacer frente a este proyecto. Pero esto está en contradicción precisamente con las solemnes palabras del Sr. Mon, cuando manifiesta que en el punto a que han llegado las cosas es imposible dejar de hacer el arreglo, y esto es un contradicho por ningún otro de los señores que han hablado en contra. ¿Pues qué debe hacerse por consiguiente? Aprobarlo como está en los puntos cardinales, ó presentarnos otro.

Que los medios no son suficientes, que no son sólidos, que no son bastantes, que es necesario que se presenten, aquí hay dos cosas, una si es que hay medio designado material y específicamente para hacer frente a esta nueva obligación; otra y estos medios se han de presentar de una manera tangible, tal que constituya una especie de hipoteca para hacer frente a esta obligación. De lo primero de si hay medios ó no, examinado el presupuesto, oídas las explicaciones del Ministro de Hacienda, vistos los recursos que tenemos, los que hay en el presupuesto y con los que se debe contar, como decía oportunamente el Sr. Llorente, que hay en la acción, esta es una cuestión que se resuelve de buena fe, y que no creo pueda haber quien deje de resolverla en el sentido que el Gobierno propone y en que la resuelve el proyecto.

Si se quiere que no se haga el arreglo de la deuda mientras no tengamos caminos de hierro, y todo nuestro territorio esté surcado de buenas carreteras generales, transversales, provinciales y vecinales; que tampoco se haga mientras no tengamos canales; en fin, que mientras no se aumente nuestra riqueza de ese modo variándose hasta la constitución topográfica del territorio, que nos esudemos aquí y digamos: «mientras no tengamos riqueza en mayor abundancia no pagamos á nuestros acreedores», entonces ciertamente no se debe hacer el arreglo de la deuda; si se quiere añadir, como algún Sr. Diputado ha añadido, que mientras no se pueda pagar á los empleados activos y pasivos por completo no se debe hacer el arreglo de la deuda, entonces, es verdad, no se debe hacer ahora.

Pero, señores, de buena fe no son estas razones de los acreedores. Si estas fueran razones, lo serían para algo más de lo que se piensa; habría que ir á parar mucho más adelante y llegar hasta un punto donde los que aconsejan estas razones no podrían detenerse. ¿Por qué se ha pagado á una parte de nuestros acreedores? ¿Por qué se ha estado pagando, y se está, religiosamente la deuda del 3 por 100? ¿No se ha pagado esa deuda del 3 por 100 cuando los empleados activos y pasivos han cobrado, no 10 á 11 mesadas como es el caso y el presente, sino infinitamente menor número de mensualidades? ¿No se ha pagado esa deuda cuando no hemos tenido, ni yo esos pequeños tirones de ferro-arriales que al cabo tenemos en el día, pero ni aun carreteras, ó cuando todas estaban en malísimo estado?

Pues si no ha sido obstáculo para pagar á parte de nuestros acreedores cuando se ha encontrado en un estado completo de abandono el ramo de obras públicas sin culpa de nadie, por la situación del país, cuando han estado en un abandono notable las necesidades de los empleados de todas clases y hasta al clero; si no ha sido eso un obstáculo, ¿se quiere que hoy lo sea para pagar á los otros acreedores el dejar de dar á unos empleados una mensualidad, á otros dos, cuando antes se les dejaban de pagar seis u ocho mensualidades? Yo no sé que de buena fe sea esta una contestación. Porque bajo el aspecto de que tenemos medios con que hacer frente á esa obligación, la cuestión se resuelve de buena fe en sentido afirmativo.

El pedir que se presenten los medios, y medios tangibles y de una manera positiva para lo que debemos pagar este año, el que viene, los cuatro primeros y hasta el décimo nono, está contestado y no necesita contestación. ¿Cómo es posible que en el ánimo de ningún señor Diputado quepa que sea necesario designar hoy esos medios positivos y tangibles, que no se pueda dudar de ellos para hacer frente á las obligaciones de la deuda? No es posible, señores, porque llevándonos de esos principios no se haría nunca ningún arreglo de la deuda; y es más, no se aprobaría nunca ningún presupuesto, porque con esa seguridad material, con esa seguridad completa no se puede contar nunca, porque los recursos no se cuentan apenas tan seguros, sino que muchas veces entran por mucho las esperanzas para hacer frente á todo género de atenciones.

Así presentada la cuestión, yo creo que es facilísima de resolver, que no puede menos de estar resuelta en un sentido favorable. Pero me queda para concluir que decir algunas palabras sobre un punto que, sin haber tocado en él la iniciativa el Gobierno, sin embargo se ha traído al debate. Yo debo manifestar, Sres. Diputados, que aquí no se trata de ninguna cuestión que pueda en manera alguna ni hoy, ni mañana, ni en el futuro tener ninguna complicación exterior que los Sres. Diputados están en el caso de resolver esta cuestión con entera y absoluta libertad, sin temor ninguno de ninguna clase, de ningún género ni especie. Que nosotros ítemos deuda en la cual están interesados nacionales y extranjeros, y extranjeros pertenecientes á muchas naciones; pero que no tenemos deuda extranjera, es decir, que no tenemos deuda que constituya una obligación en favor de ninguna nación, porque está solo se verifica ó cuando la deuda se contrae por un tratado ó cuando la deuda se garantiza por algún otro Estado.

Aquí no hay deuda contraída por ningún tratado que sea objeto de este arreglo; una deuda pequeña, una deuda tenemos en España contraída por un tratado, y se está pagando religiosamente. Las deudas de que se trata aquí y que pueden ser objeto del arreglo ninguna se ha contraído por tratados: ninguna puede bajo este aspecto solicitar ó formar parte del derecho internacional: que ninguna puede dar derecho á otra nación para intervenir en los negocios de España: bajo tal concepto, para ser objeto de gestiones diplomáticas bajo ese estilo. Esta deuda tampoco está garantida por ninguna otra nación, y falta por consiguiente del mismo modo ese otro concepto por el cual pudiera una nación intervenir en ella.

Depongan pues los Sres. Diputados todo temor bajo este punto de vista, que ya aprueben el proyecto de arreglo de la deuda, ya dejen de aprobarlo, sea para que se paguen las obligaciones existentes, sea para que se paguen las que nuevamente se contraigan por este arreglo con aquellos acreedores que lo aceptan voluntariamente, porque se trata también de un arreglo voluntario, ni en una ni en otra caso hay temor ninguno ni bajo el concepto en que hablaba el Sr. Bermudez de Castro, ni bajo el aspecto político en que hablaba ayer, en contestación y con oportunidad, en mi opinión, el Sr. Llorente. Es una cuestión nupcial, es cuestión interior, y es cuestión nacional.

Es una cuestión de decoro y de honra; de decoro y de honra, señores, no por temor de que otra nación venga á exigir el cumpli-

miento de la actual ó de la futura, ni porque temamos tampoco que se nos venga á amenazar con exequatras, que sería el único medio de que el honor y la independencia nacional lastimada, y lastimada sin razón, no pueda pensar acaso entonces, y de seguro lo haríamos, en negar lo que hoy debemos pagar, porque es de justicia y de decoro, no por esos temores, sino porque debemos, porque son deudas legítimas, antiguas, que pesan sobre la nación, y porque es honroso todo aquello que es justo, y es justo pagar lo que se debe.

Bajo este aspecto, si alguna vez se ha hablado por el Gobierno de honor ó de decoro de la nación, es como se ha hablado, es como se ha dicho, es como debe entenderse y como no puede menos de haberse entendido. Pero no porque no se pueda reclamar, no porque no se pueda exigir el cumplimiento de esto á la fuerza, no porque no se pueda atacar la independencia de la nación, dejáremos de ser deudores ni dejaremos de ser honrosos y justo pagar á los acreedores. La honra y el decoro padecen, como el Sr. Llorente la manifestó con mucha oportunidad, cuando nosotros vemos y nosotros oímos que se habla de España, que se habla de nosotros como hablan los acreedores á quienes no se paga y acusan de mala fe al acreedor que no paga; á esto debemos tener temor, por nuestra honra; bajo este aspecto se debe mirar la cuestión de honra.

Pero de todos modos la cuestión es oprimida y de entera libertad; sin temor á ninguna de esas complicaciones que se han indicado puede y debe entrar en su examen por los Sres. Diputados, que pueden y deben resolverla según su conciencia, en la cual influirá la justicia, la conveniencia, lo que exige el decoro y la honra del país; no el miedo que no hemos tenido ni tenemos los españoles.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO, rectificando: El Congreso se acordará que al empezar ayer mi discurso protesté que no era mi intención aludir á ninguna persona, y nunca creí que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros encontrase en mis palabras un ataque personal.

Si ya citada fecha, ha hablado del año 49. Yo también podría citarlo, pero me limitaré á los hechos.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que yo trataba de hacer subir los intereses de la deuda á 400 millones de reales, y que no sabía de donde sacaba ese cálculo. Ayer manifesté los datos en que me apoyaba, y si S. Jee el *Diario de las sesiones* allí lo encontrará.

Ha dicho también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la deuda flotante es mi pesadilla. Me parece, señores, que la primera vez que he hablado de la deuda flotante fue ayer, porque anteriormente no he hecho más que enumerar lo costoso que eran los quebrantos. Si á S. S. le parece bien el método que sigue, el Congreso juzgará; pero á mí no me parece bien invertir 40 ó 50 millones en quebrantos.

El Sr. NOGEDAL, Vicepresidente: Ruego á V. S. que se limite á rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Sr. Presidente, obedezco á V. S.; voy á rectificar un solo hecho, y espero que no lo llevará á mal el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha leído un estado, según el cual, los derechos reconocidos que ingresan en el Tesoro ascienden á la suma de 1508 millones de reales. Nos ha dicho también que los gastos públicos, aquellos que tienen derecho á reclamarse del Tesoro, suman 1564 millones. (El Sr. Bravo Murillo por lo bajo dice que 1538 millones y pico). Bien, sean; pero siempre resultará que lo que ingresa en el Tesoro son 1208 millones, y que lo que tiene que pagar el Gobierno suma 1538 millones: por consiguiente hay un déficit de 31 millones de reales.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Yo desearía que V. S. se limitase á rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Pues eso es lo que estoy haciendo, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE: No, señor, que está V. S. discutiendo, y no puede hacer más que rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Creo que estoy en mi derecho, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha presentado un dato y lo estoy preguntando sobre él. Qué, ¿tampoco puedo dirigir á V. S. la palabra?

El Sr. VICEPRESIDENTE: No soy yo quien lo prohíbe, es el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no dirige la discusión, pues quien la dirige es el Sr. Presidente del Congreso, y pues que yo en ausencia suya oígo su silla, tengo que hacer observar el reglamento.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Estoy rectificando un hecho, y preguntaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre un dato que ha presentado, y esto no creo que sea infringir el reglamento. Decía pues: si hay que pagar 1,538 millones, y solo ingresan 1,208 millones, tendremos un déficit de 31 millones.

No rectifico más; pero tengo que hacerme cargo de algunas equivocaciones en que incurrió el Sr. Llorente en el día de ayer.

S. S. dijo que yo había dicho: «reconocer la deuda», en vez de «arreglar la deuda»; puede ser que lo dijese, pero sería una equivocación, hija de la velocidad con que algunas veces hablo.

Dijo también S. S. que á qué venía la comparación de Inglaterra, Bélgica y Rusia que yo había hecho. Yo al hacer la comparación no quise hacer la apología de los Gobiernos absolutos. Cítame un hecho y nada más, porque como el Sr. Llorente había dicho que allí donde hay la mayor libertad hay también más crédito, contesté poniendo á la Rusia por ejemplo, pero sin hacer la apología del absolutismo.

El orador rectificó otros hechos referentes á lo que dijo ayer sobre la deuda de Austria, Rusia y los Estados Unidos, y concluye sincerándose del cargo que se le ha hecho por haber citado el ejemplo de lo sucedido en Grecia con D. Paucilo, porque en su sentir hoy no pueden los Gobiernos dirigidos reclamar ninguna deuda porque los acreedores no son conocidos, y arreglada la deuda pueden muy bien reclamar los intereses en nombre de los súbditos, si por acaso se les paga.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Sr. Diputado, á rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Se me ha inculcado de falta de patriotismo y debo vindicarme. Yo quiero se me diga si no será mejor prevenir los hechos que ponerlos una venda en los ojos y decir: renega lo que vienes.

El Sr. LLORENTE: Me alegro que el Sr. Bermudez de Castro haya recordado la amistad que nos ha unido en la infancia, y que esta le sirva de algo, porque si S. S. no hubiera recordado esta amistad, tal vez no hubiera dicho cosas tan buenas como las que hemos oído.

Lo único que tengo que rectificar es que es cierto que el Sr. Bermudez de Castro dijo ayer que podría peligrar, de aprobarse el proyecto de arreglo de la deuda, no el territorio de la Península, sino el que los Gobiernos reclaman oficialmente el pago de sus intereses. Yo contesté ayer á eso. ¿Qué nos hubiera dicho S. S. y el Congreso si el Gobierno se hubiera presentado aquí diciendo que había notas, que había reclamaciones diplomáticas?

El Sr. MADONZ cede la palabra al Sr. Mon.

El Sr. MON: A pesar de mi desgracia en esta legislatura, pues no me ha sido dado rectificar, voy á hacerlo ahora, y citaré algunos hechos que ruego á los Sres. Diputados escuchen con atención, y á los taquígrafos que tomen bien nota de ellos, porque quiero que la nación toda lo sepa.

Cuatro años ha sido Ministro de Hacienda en diferentes ocasiones; pero en todas ellas han estado las Cortes abiertas, y por consiguiente siempre he estado discutiendo; pero en los cuatro años no he salido una palabra de mis labios que haya hecho levantar á nadie para pedir la palabra por alusiones personales. Pues no la he habido una sola vez en esta legislatura el Sr. Ministro de Hacienda que no me haya precedido, y yo he decretado mi disgusto en silencio por no entrar en polémicas que me incomodan.

Si hablaba un día de déficit, y el Sr. Ministro de Hacienda decía que sus antecesores habían echado la carga atrás. Otro día decía que nunca se había pagado más que ahora. Hoy dice que nunca se han presentado los estados como S. S. los presenta. Y esto, señores, ¿qué es más que hacer reconocimientos á los Ministros anteriores que

gubernaron en circunstancias ajenas? ¿Cómo aconsejan á los señores S. S. los empleados que tienen en sus oficinas?

El Sr. Ministro de Hacienda al presentar los presupuestos acompaña un estado de derechos liquidados, adjetivo que yo no aceptaba á definir; pero que luego he visto que son cálculos liquidados, y nótese bien, señores, que en Junio de 1884 nos presenta el Sr. Ministro de Hacienda un cálculo liquidado del año 60.

Señores, en los dos primeros meses del año 68 presenté yo á las Cortes las cuentas del mismo año con todas las rentas liquidadas; y cuando esto he hecho yo, ¿á qué citar el Sr. Ministro de Hacienda á sus compañeros? Yo preguntaría á S. S. si se cree con derecho moral para comparar su administración pacífica con la de los tiempos que nosotros hemos atravesado.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que nunca se ha pagado tanto como ahora, en lo cual ha significado que los que le hemos precedido hemos sido unos ineptos.

Nos ha dicho también que había cubierto todas las atenciones del presupuesto, y yo al oírle me hice el siguiente dilema: Si es cierto que ha cubierto todas las atenciones con los recursos del presupuesto, merece bien de la patria; si lo ha hecho con anticipos, merece se le haga un cargo.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que en el año 50 había habido un aumento de 36 millones, y en ese caso ¿de dónde procede ese déficit considerable que aparece? ¿Lo he dejado yo? Si lo he dejado yo lo digo.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Si quiere S. S. lo diré.

El Sr. MON: Con mucho gusto.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: ¿No sabe el Sr. Mon que en el año pasado hubo un crédito extraordinario de 30 millones para la marina? ¿Que hubo otro de 20 para el mismo objeto, y otro de 10, de los que se gastaron siete para los vapores destinados á Ultramar? ¿No sabe que ha habido otra porción de créditos extraordinarios? ¿No sabe el Sr. Mon que en el presupuesto del año 1880, para acabar de pagar las obligaciones pendientes á fin de 1849, se pusieron 60 millones de reales en cargo á los ingresos de 1854?

Pues todas estas partidas y otras que sabe S. S. forman ese déficit de 160 millones. Puede proceder del Ministerio de S. S. algo; y desde luego son 60 millones, y lo demás no es de su tiempo; y sin embargo de todo esto no se pueden sacar las consecuencias que S. S. deduce. Yo le contestaré á lo demás; pero ahora solo hago esta rectificación del momento.

El Sr. MON: Continuamente estoy oyendo decir: el Sr. Mon dejó este déficit, y desaba en esta cuestión franca y legalmente.

Ahora pregunto á S. S.: ¿comprende en los ingresos del año 50 los 80 millones que se libraron sobre las cajas de Ultramar?

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Si.

El Sr. MON: ¿Comprende en los ingresos 10 millones por importe de los azúques que yo hipotiqué, y que á su venta dieron mayor producto? Contesté S. S. Cuando yo ocupaba ese puesto, jamás acriminé á mis antecesores.

La Gaceta de 11 de Febrero de este año, en la cual viene el estado de ingresos del año 50, comprende una partida que dice: «valores recaudados en el presente año por atrasos del año 49, 140 millones de reales.» Yo pregunto á S. S.: ¿Están comprendidos esos 140 millones en los ingresos de 1850?

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No están.

El Sr. MON: Yo lo creo porque S. S. lo dice, pero aquí sucede una cosa, y es que como tantas veces se ha dirigido á mí, tengo que avocar cuestiones de las cuales no quisiera hablar. S. S. dice que el fondo supletorio de la contribución territorial lo destina á cubrir la falta de dicha contribución en las provincias Vascongadas, cuyo cupo es de 7 millones de reales. Señores, si no es justo que las provincias Vascongadas paguen la contribución territorial, tampoco lo es que se cubra con el fondo supletorio de las demás provincias, el cual está destinado á una sequía u otra desgracia que puede sobrevenir á las mismas. Vea el Sr. Ministro de Hacienda qué triste papel haga. ¿A qué son estas rectificaciones? (El Sr. Sanchez Ocaña pide la palabra para una alusión personal.) Yo no aludo á S. S. para nada.

El Sr. Ministro de Hacienda, con la habilidad que le es propia, y el talento que todos le reconocemos, ha tomado una expresión mia para sacar de ella partido. Dice S. S.: «el Sr. Mon ha dicho que al punto que han llegado las cosas, el arreglo de la deuda es indispensable; luego el Sr. Mon está conforme con el arreglo.» Señores, yo he dicho efectivamente que al punto que han llegado las cosas, la deuda debe arreglarse; pero esto no quiere decir que yo esté conforme con el proyecto que se discute.

Yo, señores, digo y repito que en el punto en que estamos es imposible ya dejar de arreglar la deuda; que debe hacerse, que urge que se haga; pero de aquí no se infiere ni puede inferirse que yo apruebe el proyecto presentado por el Gobierno, y aquí contesto también con esto al Sr. Llorente, que decía que el honor español estaba interesado en que se aprobase este proyecto. No, señores, el honor podrá estar interesado en que se verifique el arreglo, pero de ninguna manera puede estarlo en que se apruebe determinadamente ese proyecto.

Lo que conviene y urge es que se haga ese arreglo; pero ¿qué pedíamos nosotros? Que no se hiciera un arreglo óhimo, que no nos expusieramos á una bancarota, que sepultáramos la última esperanza que nos queda, y es que esa ley se haga como se debe; ¿y por qué lo decíamos, y especialmente yo? Porque no veía en los presupuestos recursos suficientes para cubrir esa obligación; y yo, que por no entrar en contienda con el Sr. Ministro de Hacienda, por no tener que discutir cuestiones personales y reclamaciones, no he entrado de fondo en las cuestiones, diré á S. S. ahora que en el presupuesto que se nos ha presentado para 1884 hay tres ó cuatro vicios capitales.

Los productos de las rentas de la orden de San Juan no pueden ser los que dice S. S., pues supone que han de ser 50 millones, y olvidada que hay censos que importan tanto como el capital. Los 50 millones de Ultramar no son pagables hasta dentro de tres ó cuatro años, y es cosa que no lo puede remediar S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda hoy y el día pasado me ha hecho alusiones, y le suplico que no me traiga más á esta polémica. Yo sé que S. S. administra bien, y que es un buen Ministro de Hacienda; yo no le pondré obstáculo ni embarras alguno en su marcha, y le suplico por favor que no me obligue á hablar en cuestiones de la hacienda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Sr. Mon me ha pedido el Sr. Mon estoy dispuesto á concedérselo si S. S. insiste en pedirle y manifiesta que lo cree. El favor que S. S. pide es que vindicome yo atacado directa, clara y manifiestamente por S. S., no me defienda. Este es el favor que S. S. pide, según yo lo entiendo. Si S. S. pide esto, y cree que es justo, aunque yo no lo crea, haré obsecración de mi opinión y se lo concederé.

El Sr. MON: Declaro que en cuanto le dicho no he hecho más que defenderme, y que S. S. tiene derecho para atacarme cuando quiera. El favor que yo le pedia, no es para hoy, sino para lo sucesivo.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Sr. Mon el día pasado, haciendo una rectificación, prescindió de lo que dijo S. S., porque eso no era cosa que exigía necesariamente respuesta, sobre lo que en tiempo de S. S. se había girado sobre Ultramar y sobre otros puntos semejantes, manifestó clara y terminantemente lo que he dicho hoy al Congreso. Si el Ministro de Hacienda, habiendo por mí, paga las obligaciones del presupuesto con los rendimientos del presupuesto mismo, merece bien de la patria; si lo paga con los ítems del Tesoro, esto es otra cosa.

El Sr. MON: que tan versado es en estas materias, debe comprender lo grave de la acusación que me dirige de esta manera, y tanto es así que todos los amigos que tiene S. S. aquí, y los que son

adversarios, nobles y frates, pero declinandolos del Gabinete y particularmente del Ministerio de Hacienda, se llenaron de alborozo cuando S. S. soltó esas expresiones. Es decir, hay aqui un Ministerio de Hacienda que se nota de pagar las obligaciones del presupuesto; pero las paga contrayendo un deficit que cada dia crece; las paga, no con los recursos del Estado y del presupuesto, sino librando sobre lo futuro; y este Ministerio que viene a lisonjearse de que hay regularidad y orden en la Hacienda, y que paga con exactitud, cuando deje el Ministerio dejará 300 ó 400 millones sobre las rentas de los años futuros, y de esta manera es como cubre el presupuesto.

Mas claro, Sres. Diputados, las obligaciones que paga el Ministerio de Hacienda y que viene jactancioso á decir que cubre con regularidad, importan 1200 millones. Los ingresos no le producen mas que 1000 millones; los 200 millones que faltan los libra sobre el año que viene, y el Ministro que venga despues del actual se encontrará con los ingresos del año que viene gastados y consumidos por este. Esto significaba lo que dijo el Sr. Mon, y esta es la acusación mas grave que puede hacerse á un Ministro de Hacienda.

Señores, el Congreso juzgara si el Ministro que se hace cargo al cabo de cuatro dias, habiendo callado todo este tiempo, de una indicación del Sr. Mon, de una persona tan competente y versada en estas materias, y viene á decir que esto significa la pregunta que hizo el Sr. Mon, ó sea el dilema que propuso, y á esto contestó diciendo que no soy un charlatan; que viene aqui con datos y con la verdad, y que no estoy engañando ni a las Cortes ni a la nación, pues aqui está el resumen de la cuenta librada por la Contaduría general, y sobre esta descansa, y aseguro que el presupuesto de 1850 con este dato no tiene deficit ninguno; que los giros del Tesoro si se elevan á 300 millones el 1.º de Julio, procede en parte del deficit que hay y del que resultará en fin de este año; y que si los cálculos no fallan, no pasará esta cantidad de 194 millones, y de la parte de esa deuda flotante, necesaria para acudir á las anticipaciones de pago que hay que hacer; y que el Sr. Mon no ha explicado muchas veces, hace este Ministro otra cosa que defenderse, y defender una cosa hasta de honor.

Por eso he dicho al Sr. Mon que si S. S. pide el favor de qué atacándome de esta manera tan directa, y en una cosa que hasta afecta al decoro, porque afecta la veracidad del Ministro de Hacienda y afecta á todo su sistema bueno ó malo, yo no lo defiendo; si pide ese favor de que yo atacado de esta manera no use de violencia, todavía se lo concederé como lo pida; pero no se me pida por favor que yo no ataque al Sr. Mon, porque no le he atacado jamás.

No he hecho más que defenderme, y si en la defensa mía he tenido que hablar de la situación actual de la Hacienda, y tal vez he tenido que compararla con situaciones anteriores, el Sr. Mon debe saber, porque tiene oídos y todos los Sres. Diputados lo recordarán, que yo siempre he salvado las circunstancias, que yo siempre he dicho que no culpaba á nadie y que no han podido hacer más de lo que han hecho; que las circunstancias no lo permitían; que si hasta ahora no ha habido resultados y frutos claros, tan perfectos como ha sido posible, es porque faltaba lo primero y mas necesario para todo, que era la ley de contabilidad, que en tiempo del señor Mon no habia esta ley, ni hasta el año pasado que se aprobó; y no pude hacer cargo al Sr. Mon de que no hiciera en su tiempo lo que se hace despues de una ley que ya ha hecho para esto.

Que el Sr. Mon en su tiempo tenía un presupuesto de Guerra que importaba 340 ó 360 millones; y que además del presupuesto de los 340 ó 360 millones se le concedieron á S. S. 60 millones mas por circunstancias urgentes y necesarias, y por la guerra de Cataluña 60 millones próximamente, es una verdad. Yo no he dicho que pudiere haber pagado menos de lo que he pagado; pero sea por esta razón ó por la otra, yo nunca me he permitido penetrar en las intenciones; las he salvado; he salvado también las circunstancias en que se encontró el Sr. Mon; y le he tributado los elogios á que es acreedor.

Peró S. S. se ha colocado en tal situación que no se puede hablar de Hacienda, de gastos, de ingresos, de cuentas ni de nada sin que se crea aludido; y esto constituye al pobre y desgraciado Ministro de Hacienda en una situación intolerable. Si se levanta el Sr. Bermúdez de Castro y hace un discurso, como ha oído el Congreso, en que va desmenuzando las partidas del presupuesto, y sacando un deficit espantoso, y elevando el importe de la deuda á lo que quiere, y habla de Ultramar y dice que hasta 1853 y 1854 no se pagará, sin embargo de que hay un deficit de 400 millones en lugar de 195; y el Ministro de Hacienda se levanta á contestar á estos cálculos, y presenta los datos que tiene por verdaderos, y dice que lo del Sr. Bermúdez de Castro no lo son; salvando su intención, porque no tiene datos, y dice que lo librado sobre Ultramar no se pagará en 1853; y que los 80 millones restantes se pagarán entre 1851 y 1852, y me dice de esta manera de los ataques que se me dirigieron al Sr. Mon diciendo que yo le atacé y condené su administración; cuando nada ha estado mas distante de mi intención.

Señores, yo tengo que defenderme; pero me es imposible hablar de Hacienda, me es imposible hablar de presupuestos y decir que pago las obligaciones del presupuesto con los ingresos del presupuesto; porque sale diciendo el Sr. Mon que me dirijo á su persona; y esto aunque me defienda de ataques del mismo Sr. Mon que dice si el deficit es mayor de lo que es en realidad; yo contesto que no lo es; que pago las obligaciones; y hay alguien que pueda negar que se pagan las obligaciones? Se dirá acaso que de dónde saco el dinero? Yo, señores, pago las obligaciones con los recursos del presupuesto; porque si no tendría que pedir á mis amigos ó tendría que sacar de mi bolsillo; todos, señores, esle de los recursos del presupuesto; se hacen los pagos con regularidad; digo esto en defensa propia, porque se me ataca, y dice el Sr. Mon que me dirijo á su persona. Que es una alusión á S. S., ¿dónde está la alusión?

Cuando se habla de que tendremos apuros para la deuda, digo que en el dia estamos mas desahogados, no niego que lo estamos por las medidas que adoptó el Sr. Mon, por el arreglo que hizo en los aranceles; y que ha producido en la renta de Aduanas, no la cantidad que supone S. S., sino 40 millones de reales; no niego tampoco que si el Sr. Mon hubiera desenvuelto esta ley, hubiera producido la reforma, no esa cantidad; sino 30 millones, 200 millones; todo lo que S. S. quiere; pero esta contestación que me voy obligado á dar, cuando se habla de la Hacienda, que no se dirá que hablo por interés de esto, esta contestación, repito, se tiene por una alusión, porque el Sr. Mon se crea aludido personalmente cuando se habla de la gloria.

En la legislatura pasada recordarán los Sres. Diputados que hablé y de la gloria que hubiera alcanzado el Sr. D. Juan de Valencia cooperando al arreglo de la Hacienda pública; que hablé en las sesiones del Sr. Mon sobre por aludido; y como recordarán los señores Diputados, hizo un discurso con este motivo. Luego el Sr. Mon ha hablado de Ministros de Hacienda anteriores á S. S.; y dice que á ninguno he atacado en este lugar. Pues S. S. podía recordar que cuando despues de ser Ministro de Hacienda se ha visto atacado por algunos señores Diputados, y atacado violentamente, yo le he defendido cumpliendo con mi deber, y diciendo lo que era justo y lo que era verdad; y no sé yo de dónde habia de sacar en mi deseo de atacar al Sr. Mon! Yo no tengo otro deseo que el de defenderme, y porque aludí á otros anteriores; y porque digo que hoy afortunadamente se halla mas desahogado el Tesoro, se pretende que, atacó las Administraciones anteriores. No es así, señores; no; yo en este punto no hago otra cosa que defenderme.

Manifesta el Sr. Mon que no ha atacado nunca á ningún Ministro anterior y que se ve ahora atacado por mí; que no ha hecho la oposición á ningún Ministro de Hacienda del partido moderado. Hoy me la hace á mí y no me quejo por eso. Yo reconozco omnímodamente el derecho del S. S. y de sus amigos para hacer la oposición; no le niego ese derecho á ninguna Sr. Diputado. Pero es misterioso que conozca el Sr. Mon que cuando se habla en contra de proyectos de ley presentados por el Gobierno, que cuando se im-

puagan estos proyectos le puso el Ministerio en la necesidad indispensable de defenderse, y lo primero que la defensa siempre es, sobre permitida, necesaria; y lo segundo que alguna vez puede ser que vaya uno mas allá; porque no se tiene un compás en la mano para medir el límite de la defensa y que no exceda siquiera una línea y vaya uno algo mas allá de donde quisiera ir para no dar lugar á alusiones. No hablo de otros puntos que ha tocado el señor Mon, porque ya no quiero entrar en ese género de contestaciones, y concluyo rectificando una cosa que ha dicho el Sr. Bermúdez de Castro.

S. S. echaba de menos una cantidad pero que no resultara ese deficit de que nos hablaba. Es cierto que en 1850 los ingresos han importado 1200 millones, que los gastos eran 1238, y por consiguiente apareció un deficit de 38 millones y pico de reales. Pero en los gastos no se ha advertido que está comprendido el importe de una gran cantidad de los empleos activos, dos á los pasivos; y las demás mensualidades que hacen ascender la rebaja de pago á 50 millones de reales. Por consiguiente hecha esta rebaja, que si no lo es de los gastos por lo que conserva el derecho á los interesados, lo es al presupuesto del año; y es indispensable hacer para la comprobación del presupuesto, todavía queda una cantidad sobrante de 20 millones de reales; en lugar de haber el deficit que S. S. seaba.

Una palabra sobre lo que ha dicho el Sr. Mon respecto de las provincias Vascongadas. Ahí se habla de una partida de las provincias Vascongadas y de otras partidas; y refiriéndose á las provincias Vascongadas se habla de la compensación en la contribución de culta y clero, y refiriéndose á las otras se habla del fondo supletorio, el cual no ha sido aplicable ni puede serlo á las provincias Vascongadas.

El Sr. MADAZ: Voy á decir algunas palabras que importan mucho á mi país, á mi partido y á mis doctrinas: hablo relativamente á las economías. El partido moderado fijaba el presupuesto de la Guerra en 790.825.850 rs. y 24 mrs. Rebajado por haber pasado los retirados á otra parte quedaba reducido á 615.187.734 reales y 6 mrs.

Presupuesto de 1842: 380.901.050 rs. Pues el de 1845 disueldó era: 1.133.493.578 rs. y 29 mrs.; y el de la Guerra, que habia sido el año anterior de 560 millones, era ya de 321. Pues en ese mismo presupuesto poníamos nosotros 341.744.624 rs. con 23 maravedís, y nos quedaban todavía 164.741.924 rs., consecuencia de haberse regularizado la administración.

De suerte que nuestro presupuesto podría ser de 1020, 1040 ó 1050 millones, y los moderados nos dejarían por ingresos una cantidad de 1258 millones.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA (D. José): He pedido la palabra para contestar á una alusión personal del Sr. Mon, que siento no está presente, porque esta alusión pade mucho ausente S. S.

El Sr. Mon ha dicho que los altos funcionarios de la administración que el Sr. Ministro de Hacienda tiene á su lado podian aconsejarle mejor para traer aqui unos datos menos formales y menos solemnes que los que esos mismos funcionarios proporcionaron á S. S. cuando desempeñaba el Ministerio de Hacienda. Señores, este es un cargo muy grave que el Sr. Mon ha dirigido á un compañero mio que está ausente de este sitio, y en cuya defensa tomo yo la palabra, é igualmente á mí como Director del Tesoro y Subsecretario del Ministerio. El Sr. Mon ha olvidado que los funcionarios que le aconsejaron y le dieron los datos el año de 46 cumplían su deber con arreglo á la legislación que entonces regia, y que los funcionarios que ahora han dado al actual Sr. Ministro de Hacienda los datos que hoy ha oido el Congreso han cumplido tambien su deber con arreglo á la legislación que actualmente rige, cual es la ley de 20 de Febrero de 1850. Por lo tanto el cargo del Sr. Mon se dirige á la ley de contabilidad, en cuyo cumplimiento los funcionarios de la administración han dado esos datos; esa ley de contabilidad no regia en tiempo del Sr. Mon, y por eso no se la causa de haberse dado S. S. por aludido en esta sesion.

La ley de contabilidad establece la cuenta especial de cada presupuesto, cuenta que abraza los servicios de cada año, que no se cierra hasta seis meses despues de fenecido el año á que se refiere. La cuenta del presupuesto del año de 1850 es la primera desde que esta ley rige, y con arreglo á ella se han presentado los datos que ha leído hoy el Sr. Ministro de Hacienda. ¿A qué pues hace cargos el Sr. Mon, ni al Sr. Ministro de Hacienda, ni á los altos funcionarios del Ministerio suponiendo equivocadamente que esta es igual á la del año de 1846? ¿Por qué son menos felicitados ni menos anticipados estos datos respecto de los que S. S. presentó en su tiempo? Hay una diferencia, diferencia muy notable que explicaré al Congreso: la cuenta del año 1846 que S. S. presentó á los dos meses, no era la cuenta del presupuesto, era la cuenta del Tesoro; la cuenta del Tesoro presenta todas las operaciones que se han hecho durante el año anterior, operaciones que son de diferentes años, y dista mucho de representar por sí sola la verdadera situación del presupuesto del mismo año. Como es la hora de la tarde, y yo pensaba haber hablado sobre la cuestión del deficit, no quiero causar mas ahora la atención del Congreso, y explicaré en que consisten las diferencias entre la cuenta del Tesoro y cuenta del presupuesto de un año; ella llegará en que hablé de ella; y limitándome solamente á la última diré que la cuenta que ha presentado hoy el Sr. Ministro no es la cuenta del Tesoro de 1850, es si la cuenta del presupuesto de 1850. ¿Qué comparación tiene esta cuenta con la del año de 1846 que presentó el Sr. Mon para hacer una alusión tan grave á otros funcionarios de la administración que tienen la responsabilidad que les impone la ley, que tienen una autoridad y obligaciones impuestas, sujetos al fallo del Tribunal mayor de Cuentas y luego al fallo del Congreso cuando esa cuenta venga aquí? ¿Qué tiene que ver la cuenta del presupuesto de que hoy hablamos con la cuenta del Tesoro para la comparación que hizo el Sr. Mon?

Pues yo diré al Sr. Mon, ya que quiere comparar cuenta con cuenta, que por la de 1846 que presentó S. S. no se puede saber el deficit del presupuesto del año 1846 á que se contraía ni debia saberse, porque aquella cuenta era, repito, la cuenta del Tesoro. De esto tenia yo pensado hablar con relacion al deficit del dia; pero no renuncio á hacerlo y probar con guarismos, porque es el modo de que los Sres. Diputados se enteren y juzguen.

Decia el Sr. Mon: ¿de dónde parte ese deficit de 194 millones? Yo lo diré, aunque no necesitaba decirlo constando en el presupuesto de 1841 que tienen todos los Sres. Diputados. De él he sacado los datos que en total voy á leer al Congreso. El deficit de los 194 millones procede: primero, de atrasos por fin de 1840; tenemos 452.220.124 rs.

Este es el deficit que aparece por fin de 1840, cuyas partidas parciales tengo aquí anotadas.

Tenemos además otros 63.080.000 rs. de obligaciones extraordinarias levantadas en 1850 sobre el presupuesto de 1851.

Tambien 45.244.000 rs. de obligaciones, tambien extraordinarias y propias del año de 1851, que con los 46 millones del deficit anterior calculado del presupuesto de 1850, y que ahora vemos no va á resultar; hacen los 242.544.124 rs. del sobrante de los ingresos del mismo presupuesto, despues de cubrir todas las obligaciones ordinarias, resulta el referido deficit de los 194.860.578 rs.

Tal es, señores, el resultado de la cuenta abreviada presentada por el Sr. Ministro de Hacienda. Baste esto por ahora, y cuando se quiera tratar de la cuestión á fondo, aqui estan los datos; mas digo, los tienen todos los Sres. Diputados en el presupuesto. Siento que no esté presente el Sr. Mon para que retirara la expresión, lo que he dicho en pleno Parlamento de que los jefes de la administración que aconsejan al Sr. Ministro le presentan datos forzados é equivocados. S. S. retiraría seguramente esa grave expresión, haciéndose cargo de que no es lo mismo la cuenta del Tesoro que la cuenta del presupuesto; equivocación de donde surgen cargos han partido; pues el Sr. Ministro hablaba de la cuenta del presupuesto y no de la del Tesoro; y ahora que hablo de la cuenta del presupuesto deberé decir que el de 1850 no se ha cerrado hasta 30 de Junio último; es decir, hace hoy diez dias; y que los ajustes ó operaciones definitivas de este presupuesto están todavia sujetas al examen de-

niivo de las cuentas. Pero el Sr. Ministro ha querido anticiparse para explicar á los Diputados el resultado que presenta el presupuesto de 1850, porque estamos cansados ya de oír hablar de deficit y de que es el responsable no pide mas. Dijo que el examen del Ministro que no producirá alteracion sensible en el resultado del presupuesto de 1850 que se presenta ahora sin deficit alguno; que es lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Siento, repito, que no esté presente el Sr. Mon para oír de sus labios esa rectificación, de lo que si algo habia de resultar favorable, no era para los jefes de Hacienda, sino prestar un homenaje debido á la Ley de Contabilidad, en cuyo cumplimiento se ha presentado una cuenta distinta de la que el Sr. Mon presentó y ha comparado á la actual.

Hecha en seguida la pregunta de si se declaraba disueldos la totalidad, el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: actas, discusión de la comision mixta sobre arreglo y pago de la deuda del Tesoro, y por articulos del relativo á la Deuda del Estado. Se levanta la sesi.

Eran las seis y media.

BOLSA DE MADRID

Cotización del día 10 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observación.
Titulos del 3 por 100		37 3/4
Id. del 4 por 100		45 1/4
Id. del 5 por 100		47 1/2
Deuda sin interés		7 3/16
Capones no llamados á capitalizar		8 7/16
Acciones del Banco español de San Fernando	102 pap.	

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-95 d. Paris, 5-27 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/3 día d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 3/8 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 id. id.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/3 día d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El 15 de Junio último se abrieron al público los acreditados baños del Real sitio de Solan de Cabras: como hasta el dia, no obstante la eficacia de dicho mineral para la curación de varias dolencias, se han retirado los enfermos de frecuentarse por carecer el establecimiento de los muebles y útiles necesarios á la comodidad de los bañistas, se hace saber al público que en el presente el Real patrimonio, atendiendo mas bien á la comodidad é interes de la humanidad doliente que al suyo propio, ha procurado que en dicho establecimiento se amueblen todas sus habitaciones, si no con objetos de lujo, con todos aquellos que puedan necesitar los bañistas, y que les era difícil é imposible llevar consigo cuando concurrían de largas distancias, tales son camas, ropas para las mismas, loza, cristal y servicio de cocina, advirtiéndome tambien se han tomado las oportunas disposiciones para que no falte el surtido necesario de comestibles de primera necesidad. La eficacia de este mineral, lo acreditado los dolientes que en el establecimiento han logrado la salud; bastando para que el público haya podido conocer los prodigiosos y maravillosos efectos de las aguas del Solan: sino consúltense las memorias anuales que su ilustrado director remite á la Junta superior de medicina y cirugía, aunque mas que estas memorias dicen al público los dolientes curados.

Real sitio del Solan de Cabras 8 de Julio de 1851.—El Administrador, Inocente Monton.

A voluntad de su dueño y en pública subasta extrajudicial se vende la dehesa titulada de Majadillas, término de la ciudad de Trujillo, de cabida de mil fanegas de puro pasto y libre de toda carga y gravamen. El dia 1.º del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en Madrid ante el escribano D. Dionisio Perez, que vive calle de Trujillos, núm. 7; cuarto principal, y en Cáceres ante el procurador de aquella Audiencia territorial D. Antonio Concha, quienes entretanto admitirán proposiciones y darán cuantas noticias se les pidan acerca de dicha dehesa.

MANUAL DE PROCURADORES, por D. Juan de la Concha Castañeda, abogado del colegio de Madrid.—El Manual que se anuncia es útil para todos los curules y hombres de negocios, é indispensable para los procuradores, porque solo él basta para que puedan desempeñar cumplidamente su ministerio.

Consta de un tomo en 8.º marquilla de 332 páginas. Su precio 8 rs. en Madrid y 10 en las provincias.

Se vende en Madrid en las librerías de Viana y Sanchez, calle de Carretas; en la de Cousta, calle Mayor, y en la de Agudo, plazuela de San Esteban.

En provincias, Barcelona, Piferrer; Burgos, Villanueva; Cádiz, Moraleda; Cáceres, viuda de Burgos; Granada, Sans; Málaga, Martínez Aguilar; Oviedo, Alvarez; Pamplona, Longás y Ripa; Sevilla, Hidalgo y compañía; Toledo, Doña María del Carmen Soria; Valencia, Jimeno; Valladolid, Rodríguez; Zaragoza, Yague.

COLECCION DE 20 LAMINAS AL. dibujadas por D. F. Lameyer.

Se halla de venta á 39 rs. en la calcografía de la Imprenta nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IBAÑ.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.